



M.I. AYUNTAMIENTO
DE CAUDETE

Secretaría General

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Vicente Sánchez Mira.

SRES. ASISTENTES

D^a Concepción Vinader Conejero
D^a Isabel M^a Sánchez Sáez
D. Pascual Amorós Bañón
D. José Antonio Montesinos Sánchez
D^a M^a Dolores Vinader Cañadas
D. Juan Graciá Francés
D. José Miguel Mollá Nieto
D. Joaquín Mollá Francés
D^a M^a Teresa Martínez Díaz
D^a M. Carmen Graciá Díaz

Excusan su asistencia

D. Juan Carlos Sánchez Tecles
D. Juan García Bañón

SR. SECRETARIO

D. Francisco José Moya García

SRA. INTERVENTORA ACCTAL.

D^a Catalina Agulló Benito

En la Sala de la Villa, debidamente habilitada para este acto, a **veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.**

Debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Sánchez Mira, en primera convocatoria los Sres./as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria y pública correspondiente a este día siendo el orden del día el abajo indicado.

Siendo las **veinte horas y treinta y nueve minutos**, la Presidencia declara abierto el acto.

ORDEL DEL DÍA

- 1º.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.
- 2º.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.
- 3º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APOYO SECTOR VITIVINÍCOLA CASTILLA-LA MANCHA.
- 4º.- ACUERDO NUEVA REDACCIÓN ACUERDO MARCO.
- 5º.- ACUERDO RECTIFICACIÓN MATERIAL PLANTILLA DE PERSONAL.
- 6º.- ACUERDO ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO P.O.M.
- 7º.- RESOLUCIÓN ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TELEFONÍA MÓVIL.
- 8º.- ACUERDO EQUILIBRIO ECONÓMICO AQUALIA.
- 9º.- EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS S2/09.
- 10º.- EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS T6/09.
- 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la **Presidencia** se procede a indicar que van a comenzar el Pleno ordinario correspondiente al mes de noviembre, que la convocatoria es del día 20 del mes y que el orden del día consta de once puntos, puntualizando que si no hay ninguna objeción a la convocatoria pasarían al primer



punto, pasando a preguntar a los Sres./as Concejales/as asistentes si existe alguna objeción a la convocatoria.

No existiendo ninguna objeción a la convocatoria se pasan a tratar los puntos del orden del día establecido.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Preguntados los asistentes por parte de la **Presidencia** por la existencia de correcciones a las Actas, toma la palabra el Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Francés**, para manifestar, en referencia al Acta correspondiente a la sesión del 17 de junio, que él nunca habla de VIDRALA y que siempre habla de CRISNOVA y que en una intervención suya,preciando que cree que es la primera, insisten con el tema VIDRALA, pasando a indicar que es una corrección de un error sin importancia.

No habiendo ninguna otra observación se entienden aprobadas por unanimidad de los asistentes las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 15 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009 conforme a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres./as Concejales/as si tienen conocimiento de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, no mediando objeción alguna por parte de los Sres./as. Concejales/as asistentes y quedando por tanto enterada la Corporación de los Decretos y Resoluciones comprendidos entre los N^o. 492/09 y 611/09, ambos incluidos, dando paso la Presidencia al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

TERCERO.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APOYO SECTOR VITIVINÍCOLA CASTILLA-LA MANCHA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, **Sr. Amorós Bañón**, quien procede a exponer que en este punto traen la propuesta conjunta de los grupos municipales socialista y popular de unas mociones que no las admitieron o las retrasaron a este Pleno en el pasado por traer un consenso entre ambos grupos y definir de esta forma un mejor apoyo de cara a lo que se pretende con esta propuesta de cara al sector vitivinícola, pasando a dar lectura a la misma.

Tras dar lectura al contenido de la propuesta de resolución en apoyo del sector vinícola de Castilla-La Mancha, continúa el Concejales del grupo municipal socialista, **Sr. Amorós Bañón**, explicando que la Comisión la tuvieron el pasado día 20 y que, aunque tampoco está Alternativa Caudetana pero en la Comisión estaba, se apoyó favorablemente por los tres grupos el llevar esta propuesta a Pleno.

Tras una intervención de la **Presidencia** relativa a la intervención de Alternativa Caudetana en la propuesta, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras felicitar al Concejales Pascual Amorós porque ha sido necesarios que transcurrieran diez años de gobierno para que entre el Partido Popular y el Partido Socialista hicieran algo de común acuerdo, procede a indicar que esto ha sido posible gracias al talante que ha demostrado Pascual. Continúa el Concejales popular manifestando que quisiera reconocerle el esfuerzo y agradecerle el que les haya dado la posibilidad, pasando a referirse, entre otras cosas, a la actuación del Concejales socialista y a la situación de agricultores y ganaderos, señalando que es bueno que los partidos sean capaces de de aunar propuestas e indicando, en referencia a la esta moción y en opinión de su grupo, que cree que van a ser de los pocos pueblos que han sido capaces de llegar a un acuerdo y de hacer una moción conjunta de esta categoría. Concluye su intervención el Concejales señalando que le van a dar traslado a nivel provincial y regional para que sirva, si es posible, de ejemplo a otras localidades, y dando las gracias y ánimo al Concejales socialista.



La Corporación, leída la propuesta, debatido sobre el asunto, en votación **ordinaria y por unanimidad de los Concejales/as asistentes**, ACUERDA:

1º.- Reconocer el importante papel social, económico y medioambiental que desempeña el viñedo en Castilla-La Mancha, así como el esfuerzo de modernización realizado por el mismo durante los 20 últimos años que ha permitido que se configure como un sector moderno y competitivo tanto en el contexto nacional como internacional, el cual debe continuar desempeñando esa función dinamizadora del desarrollo de la economía regional.

2º.- Reconocer que la canalización y puesta en marcha de la normativa y medidas para la modernización del sector en el ámbito de Castilla-La Mancha le corresponde al Gobierno Regional, por lo tanto apoyamos y seguiremos apoyando al Gobierno de Castilla-La Mancha, para continuar con el desarrollo de todas aquellas iniciativas y propuestas contempladas en el marco de la nueva OCM del vino, aprobada el 19 de diciembre de 2007 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea, para la mejora, el desarrollo y consolidación del sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.

3º.- Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha, que de acuerdo con los representantes del sector, analizando la situación del mismo, se continúen elaborando y poniendo a su disposición en cada momento cuantas medidas sean de aplicación en el marco comunitario de apoyo, con el fin de aprovechar al máximo los recursos económicos con las medias disponibles en esta OCM. Facilitando de igual modo una salida digna a los que voluntariamente quieran renunciar al cultivo de la vid.

4º.- Instar a las modificaciones oportunas para que los fondos de Desarrollo rural, procedentes de la OCM del vino, reviertan al sector vitivinícola y contribuyan a mantener el viñedo en las zonas donde esté implantado, atendiendo prioritariamente al viñedo de las zonas más desprotegidas.

5º.- Apoyar al Gobierno Regional, para que Castilla-La Mancha cuente con un Mercado de Futuros del Vino a granel, como referencia nacional e internacional en el sector.

6º.- Que una vez realizadas las verificaciones oportunas sobre las solicitudes, declaraciones y contratos, se anticipe de forma permanente las ayudas derivadas de la entrada en vigor de la OCM del vino.

7º.- Respalda y apoyar todas aquellas medidas recogidas en el Plan de Apoyo al Sector Vitivinícola como contribución para paliar la situación por la que atraviesa, motivada por la crisis económica y financiera como son:

a) Facilitar liquidez a las cooperativas a través de convenios con cajas rurales y otras entidades financieras.

b) Apoyar la financiación a las empresas vinícolas de la región a través de los convenios con entidades financieras con reducción de los costes financieros a través del desarrollo de la línea ICO-liquidez. En definitiva renegociar los créditos pendientes.

c) Poner a disposición del sector las instalaciones públicas de almacenamiento, mediante su cesión para la retirada coyuntural del producto del mercado.

d) Continuar apoyando la creación de más y mejores estructuras comerciales para el sector.

e) Desarrollar acciones que contribuyan a la recuperación del consumo del vino tanto en el ámbito regional como nacional.

f) Continuar apoyando el adecuado dimensionamiento de las empresas vinícolas, con el fin de que estas puedan desarrollar con mayores posibilidades el reto de la comercialización y exportación de sus producciones. Garantizando un precio digno a los productores.

g) Desarrollar las líneas contempladas en el nuevo Programa de Desarrollo Regional, para la financiación de proyectos de I+D+I en el sector del vino, para desarrollo de nuevos



procesos de producción y productos derivados de él.

h) Revisar el programa de Apoyo Nacional fomentando aquellas medidas que permitan alcanzar el equilibrio entre la oferta y la demanda y mejorar la competitividad de los viñedos e industrias castellano manchegas.

8º.- Instar al Gobierno de España:

a) A coordinar con las comunidades autónomas, autorice la anticipación de los pagos a los agricultores, garantizando el mantenimiento de la ayuda de 700 euros/ha para los agricultores productores de vino, con destino al alcohol de uso de boca.

b) A proveer económicamente la necesidad de llevar a cabo una destilación de crisis, para la retirada de producto del mercado, sin que esta medida suponga ningún perjuicio del plan de ayudas aprobado para los agricultores. Para en caso necesario equilibrar la oferta con la demanda a un precio superior a 1,90 euros hectogrado, lo que hubiera permitido remontar las cotizaciones.

c) Anticipar la fecha para la realización de los contratos de vino para la obtención de alcohol de uso de boca.

d) Realizar los estudios pertinentes para preservar el máximo de tiempo posible los derechos de plantación y proteger adecuadamente a las Denominaciones de Origen.

e) Apoyar el aseguramiento al riesgo que realicen las bodegas y cooperativas en las operaciones comerciales de exportación.

f) Prever exenciones y rebajas fiscales para mantener la renta de los viticultores.

g) Solicitar la retirada privada del mercado de vino de mesa mosto azufrado, al igual que se ha hecho con el sector del aceite.

h) Eliminar de la normativa regional el canon del fondo de promoción vitivinícola que están obligados a pagar todos los productores de vino y mosto.

9º.- De la presente moción se dará traslado a:

a) Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Ministra del Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

CUARTO.- ACUERDO NUEVA REDACCIÓN ACUERDO MARCO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Presidenta de la Comisión de Personal, **Sra. Vinader Cañadas**, quien procede a exponer que traen, a propuesta de la mesa negociadora del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo en sesión celebrada el 9 de octubre de 2009, la nueva redacción de los artículos 51 y 52 del texto del Acuerdo Marco. Continúa la Concejala explicando que, una vez examinado por la Subdelegación del Gobierno el Acuerdo Marco, hizo las recomendaciones de cambiar en cuanto a matizaciones alguno de los artículos, pasando a precisar las variaciones que a introducir en el párrafo segundo del artículo 51 y en el artículo 52 del texto. Finaliza la Concejala su intervención señalando que en la comisión el Dictamen que se acuerda es informar favorablemente por parte del Secretario y cinco votos a favor por los miembros del grupo socialista, la abstención de Alternativa Caudetana la abstención y que cree recordar que el grupo popular también se abstuvo.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras señalar que las alegrías duran poco, expone que lo que antes era acuerdo y era consenso entre los dos grandes grupos pues ahora se convierte en desprecio del Partido Socialista hacia el Partido Popular porque para nada han contado con ellos para tratar y negociar en este convenio, señalando que, por lo tanto, no están informados adecuadamente de cómo está procediendo y cómo se está llevando a cabo. Prosigue el Concejal popular indicando que, en opinión de su grupo, su colaboración podía haber servido para hacer aportaciones muy positivas seguramente para el municipio y también para el colectivo de funcionarios y personal laboral, pasando a exponer que no les han dado la oportunidad de participar y que, por lo tanto, su opinión ni va a ser a favor ni en contra sino sencillamente seguir absteniéndose porque no tienen conocimiento para poder dar otra opinión, concluyendo su intervención lamentando que el Partido Socialista siga en esta línea de desprecio hacia el Partido Popular, manifestando la abstención de su grupo y afirmando que esperan que los funcionarios y el personal laboral del



Ayuntamiento haya sido o esté siendo capaz de sacar para adelante un buen Convenio.

Concedida por la Presidencia toma la palabra de nuevo la Presidenta de la Comisión de Personal, **Sra. Vinader Cañadas**, quien, tras dirigirse al portavoz popular para decirle que ha sido parte de la mesa de negociación como representante del grupo socialista que es el que está gobernando, procede a exponer que entiende que es una cuestión pues muy farragosa donde prácticamente las partes que más intervienen son la de los propios trabajadores, representados también con su respectivos sindicatos, y que ha sido de mucha dificultad, donde se han atendido pues las opiniones o comentarios o inclusiones que han visto bien los propios trabajadores de hacer en este Acuerdo. Tras indicar la Concejala que es una cuestión de matización, concluye su intervención explicando que también ha sido revisado el Acuerdo por la Subdelegación, precisando que manejan más este tipo de temas y de acuerdos y velan por la dignidad laboral de cualquier trabajador, y que ya ha visto que ha sido también una cuestión y de matiz sin mayor relevancia.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien procede a exponer que aquí no están discutiendo el matiz sino la disponibilidad, la buena voluntad, la buena fe y la participación, precisando que se supone que están en democracia aunque ellos la ven muy de lejos. Prosigue el Concejal dirigiéndose a la Sra. Vinader Cañadas para decirle que cree que podrían haber hecho aportaciones que hubiesen sido beneficiosas tanto para el colectivo de funcionarios y personal laboral como para el propia Ayuntamiento, pasando a indicar, tras señalar que no le cabe ninguna duda de que estarán dentro de Ley, que cree que, a la hora de defender los derechos del Ayuntamiento, el hecho de que el Partido Popular hubiese participado en esas negociaciones le hubiese aportado muchos beneficios en todos los sentidos y, principalmente, en el sentido democrático del equipo de gobierno, puntualizando que hasta el momento deja mucho que desear. Concluye su intervención el Concejal dirigiéndose a la Concejala para manifestar que todo lo que ha felicitado y felicitará cien veces a Pascual a ella no la va a felicitar para nada porque no se lo merece, no por otra cosa.

Concedida por la Presidencia toma la palabra para cerrar la Presidenta de la Comisión de Personal, **Sra. Vinader Cañadas**, quien se dirige al portavoz popular para decirle que hay ciertas decisiones que corresponden al grupo dirigente que gobierna un municipio, que al final las decisiones, para bien o para mal, son parte del órgano gestor y, en ese mismo sentido, pues del grupo que está dirigiendo y que son cuestiones de gobierno, tomando la palabra la **Presidencia** para puntualizar que es como se hace en democracia.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación **ordinaria, con el voto favorable de los siete Concejales del grupo del Partido Socialista y la abstención de los cuatro Concejales del grupo del Partido Popular**, ACUERDA:

1º.- Ratificar la nueva redacción de los artículos 51 y 52 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo para el Personal Funcionario celebrado entre los representantes de este M.I. Ayuntamiento y los representantes de los funcionarios de carrera del mismo para el período 2009-2011, cuyo tenor literal es la siguiente:

“Artículo 51.- Retribuciones.

Las retribuciones del personal funcionario, durante la vigencia del presente Acuerdo, serán las que deberán figurar en una tabla anexa (ANEXO Nº 1) y estarán compuestas por los siguientes conceptos: sueldo, trienios, complementos de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones; estas últimas se concederán excepcionalmente. Serán abonados en el complemento correspondientes los servicios festivos y nocturnos de aquellos funcionarios/as que los realicen.

Estos conceptos retributivos se verán incrementados en la forma y cuantía que para cada caso se recoja como consecuencia de la negociación colectiva y dentro de los límites fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Este acuerdo entrará en vigor en el presupuesto siguiente al de la aprobación por Pleno del presente acuerdo que llevará implícito la aprobación del catálogo de puestos de trabajo.

Artículo 52.- Retribuciones Básicas.

Su cuantía será igual a la que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente, durante el período de vigencia del presente Acuerdo, conforme a los grupos, en que se encuentran clasificados los distintos funcionarios/as, según la legislación vigente, y tendrán carácter retroactivo a uno de enero de cada año natural. “

2º.- Remitir copia del presente Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos procedentes en Derecho.

QUINTO.- ACUERDO RECTIFICACIÓN MATERIAL PLANTILLA DE PERSONAL.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Presidenta de la Comisión de Personal, **Sra. Vinader Cañadas**, quien procede a dar cuenta del informe emitido por la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Caudete relativo a la procedencia de efectuar ciertas correcciones en el Anexo de personal del Presupuesto General para el presente ejercicio 2009 y en la publicación efectuada en el B.O.P. del Anexo de personal conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada cuenta del informe, concluye su intervención la Concejala señalando que en la Comisión Informativa el Dictamen es de cinco votos a favor del grupo socialista y Alternativa Caudetana y la abstención de los miembros del grupo popular.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras señalar que corresponde decir lo mismo pero que lo que ocurre que no lo vamos a decir, procede a manifestar respecto del comentario efectuado sobre la correspondencia de tomar esas decisiones al grupo socialista porque gobierna, que él ni comparte su opinión ni la que ha dado el señor Alcalde de que así debe de ser, pasando a exponer, entre otras cosas, que la democracia precisamente es para trabajar conjuntamente las cosas, puntualizando que hoy están ellos, en referencia al grupo socialista, pero que dentro de año y medio ya no van a estar y el Convenio que van a firmar resulta que les va a afectar a ellos, en referencia al grupo popular, indicando que entonces sí que podían haber dado un poco de cancha y participación. Tras manifestar, entre otras cosas, que cree que hubiesen aportado más de bueno que de malo y que van a mantenerse en la línea de abstenerse puesto que no pueden dar opiniones ni a favor ni en contra porque es algo que está dentro de un conjunto que desconocen, concluye su intervención el Sr. Mollá Nieto manifestando, en referencia al grupo socialista, que como ellos los hacen, lo gusan y los amasan pues ellos lo votan y ya está y para ellos.

Concedida por la Presidencia toma la palabra de nuevo la Concejala de Personal, **Sra. Vinader Cañadas**, quien, tras dirigirse al portavoz popular para negar lo afirmado por éste e indicarle que tendría que tener un poquito más de confianza, si no quieres en ellos, puntualizando que éstos han sido los que también han peleado con nosotros para que saliera favorable y a favor también de sus intereses. Continúa la Concejala refiriéndose al comentario del Concejal relativo a la posibilidad de que les pille parte de ese convenio, señalando al respecto que ya se verá y que tampoco hay que adelantar nada, pasando a manifestar que transparencia por su parte también hay, señalando que, si hubieran querido, hay actas de las reuniones que se han mantenido que se les hubieran facilitado y que hubieran tenido oportunidad de tener conversaciones con cualquier persona que trabaje en el Ayuntamiento o con cualquiera de los miembros que han pertenecido a estas sesiones como representantes del Ayuntamiento. Concluye su intervención la Concejala manifestando que el Convenio se aprueba hasta el 2011 pero que hay que confiar, si no quiere en ellos, en los trabajadores que han estado negociando este Convenio.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras dirigirse de nuevo a la Concejala para decirle que lo



que le acaba de contar pues lo cuenta y está contado pero que esa no es la fórmula que el ROF facilita para que los grupos puedan trabajar y que esa es una fórmula que se acaba de inventar ella y ya está, procede a exponer, entre otros extremos, que lo que está claro es que no les han dado la oportunidad de trabajar en el proyecto, que les han obviado, que por ello están fuera y que, desde ese momento, ellos desconocen totalmente los tira y afloja que pueda haber tenido. Tras manifestar el Concejal que confía plenamente en que los sindicatos y los trabajadores han negociado muy bien el Convenio, procede a exponer que no está tan convencido de lo que han hecho ellos, en referencia al grupo socialista, porque lo desconoce, que ya lo conocerán y que en su momento darán las opiniones que crean conveniente que hay que dar, concluyendo su intervención dirigiéndose a la Concejala para decirle que ahora mismo no pueden darles para nada su confianza porque desconocen lo que han hecho.

Concluida la intervención del portavoz del grupo popular y antes de ceder la palabra a la Presidenta de la Comisión, por la **Presidencia** se procede a preguntar al Sr. Secretario si hay algún artículo del ROF como dice el portavoz del Partido Popular que haga referencia a este asunto, respondiendo éste que a los convenios colectivos le parece que no, generándose cierto debate entre éste y el portavoz del grupo municipal del Partido Popular.

Concedida por la Presidencia toma la palabra para cerrar la Presidenta de la Comisión de Personal, **Sra. Vinader Cañadas**, quien se dirige al portavoz popular para decirle que cree que su problema es el que existe en todos los casos que se traten en este Pleno, pasando a referirse a la creación de duda e incertidumbre, pasando a exponer que cree que no es así, que ha habido totalmente transparencia, que son convenios y que ahora traen matizaciones de Convenios o Acuerdos que se han aprobado en Pleno, señalándole al Concejal popular que los puede conocer perfectamente, que podría haber debatido y que no es así, puntualizando que el órgano gestor es el que tiene que debatir en ese caso con el personal que tiene adscrito a él, que no ha habido ninguna cuestión de forma errónea ni de ilegalidad y que todo se ha hecho conforme a la legalidad y a la transparencia que este tipo de Acuerdo y Convenios permite. Tras dirigirse de nuevo al Sr. Mollá Nieto para decirle que su problema es la desconfianza y el crear duda que siempre hace ver en cualquier caso que se trate, concluye su intervención la Concejala explicando que es un Convenio y un Acuerdo que se rige a la legalidad, a la transparencia, al consenso de los sindicatos con el Ayuntamiento y que cree que ha sido una buena negociación, puntualizando que ha constado muchísimo pero que al final quieren que vea la luz y que por parte de los trabajadores también se desea que esto llegue ya a su fin.

La Corporación, visto el informe emitido por la Intervención municipal, debatido sobre el asunto, en votación **ordinaria, con el voto favorable de los siete Concejales del grupo del Partido Socialista y la abstención de los cuatro Concejales del grupo del Partido Popular, ACUERDA:**

1º.- Rectificar los errores materiales advertidos por la Intervención municipal en lo que se refiere a los puestos de TÉCNICO DE GESTIÓN y TESORERO advertidos en Anexo de Personal correspondiente al Presupuesto General vigente, así como en la publicación de su aprobación definitiva.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

SEXTO.- ACUERDO ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO P.O.M.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Presidenta de la Comisión de Urbanismo, **Sra. Vinader Conejero**, quien procede a exponer que se trata de la aprobación provisional del Plan de Ordenación Municipal porque la Ley establece que tiene que haber una aprobación provisional, que después el Acuerdo se publicará y posteriormente volverá a venir a Pleno para aprobarlo de forma definitiva. Tras hacer referencia a las vigentes Normas Subsidiarias y a las modificaciones normativas habidas durante el tiempo transcurrido desde su aprobación, continúa la Sra. Vinader Conejero argumentando que, por ello, desde el equipo de gobierno piensan que era el momento para iniciar el trámite de renovación de las normas urbanísticas de nuestro



pueblo, pasando, tras hacer ciertas apreciaciones acerca de la situación que atraviesa la construcción en estos momentos, a referirse a la aprobación en un Pleno de julio del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación a través de procedimiento abierto de la elaboración y redacción del Plan de Ordenación Municipal de Caudete. Tras referirse a los pliegos, procede la Concejala a indicar que le gustaría resaltar que lo que quieren desde el equipo de gobierno es que este Plan de Ordenación Municipal sea un plan de ordenación participativo, que hagan de Caudete un urbanismo sostenible, que sea una ciudad sostenible y que quieren que el futuro de nuestro pueblo sea decidido por todos los caudetanos, pasando a efectuar una serie de consideraciones acerca de sus deseos para con la ciudad, a las condiciones a cumplir por la empresa que va a ser adjudicataria dentro del pliego de condiciones y a la realización de reuniones con las asociaciones, con los vecinos, con los barrios. Tras referirse a las tareas a desarrollar por la empresa adjudicataria con arreglo a lo previsto en el pliego, continúa refiriéndose la Concejala a ciertos aspectos del contrato y del procedimiento de licitación, indicando que la propuesta de la mesa de contratación es que se adjudique de forma provisional a "ARNAIZ CONSULTORES, S.L" porque es la mejor oferta presentada. Tras referirse a las mejoras ofertadas por la empresa y felicitar a ciertos servicios municipales, continúa la Sra. Vinader Conejero haciendo referencia al plazo para la realización del Plan y a los efectos sobre los caudetanos y efectuando un alegato para que todos los presentes apuesten porque esta empresa realice un buen trabajo. Tras señalar que se trata de una empresa que tiene experiencia en la redacción de estos proyectos y de una buena empresa y manifestar que espera que a partir de la aprobación definitiva se pongan a trabajar todos juntos para realizar este proyecto, concluye la Concejala su intervención indicando que en la Comisión tiene el voto a favor del Partido Socialista y la abstención del Partido Popular y de Alternativa Caudetana.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Francés**, quien, tras referirse a las palabras de la Concejala y manifestar que al Partido Popular siempre le ha preocupado este tema, continúa efectuando una serie de referencias a las Normas Subsidiarias y manifestando que el futuro es el Plan de Ordenación Municipal y que, desde luego, el PP quiere participar de ese futuro, pasando a indicar, entre otras cosas, que hacen suyas las palabras de la Concejala, que recogen el ofrecimiento en lo que vale y que van a involucrarse porque se supone que el Plan de Ordenación Municipal cuando esté redactado va a tener una vigencia larga y que, cuanto más ojos lo supervisen, cuanto más opiniones se viertan sobre él y cuanto más se fiscalice, desde luego menos posibilidad de errores habrá. Acto seguido, continúa el Sr. Mollá Francés solicitando que el Partido Popular y Alternativa Caudetana no sean excluidos o tratados como un colectivo ciudadano más, señalando al respecto que son miembros de esta Corporación y que no deberían tener que esperar a que el Ayuntamiento o el equipo de gobierno hiciera públicos los avances del Plan como al resto de las asociaciones. Tras referirse al cumplimiento del ofrecimiento realizado por la Concejala, prosigue el Sr. Mollá Francés exponiendo que, en cualquier caso, su voto va a ser afirmativo, que en la mesa de contratación estuvo su compañero, que se han observado todas las reglas escrupulosamente como no podía ser de otra manera y que, por lo tanto, el Partido Popular va a votar a favor, concluyendo su intervención indicando que recoge el reto lanzado y que se trata de un reto muy importante porque el proyecto es muy importante y de su buena conclusión padeceremos las consecuencias o las virtudes todos los caudetanos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo la Presidenta de la Comisión de Urbanismo, **Sra. Vinader Conejero**, quien, tras manifestar, entre otras cosas, que le alegra que den ese voto de confianza y que en la Comisión Informativa del pasado viernes la dejaron un poco sorprendida al abstenerse, continúa refiriéndose a la participación del grupo popular en la comisión de coordinación como así se establece, pasando a referirse a la composición y a la labor de la misma y señalando que en el tema de crecimiento y de la expansión de su pueblo cree que todos los caudetanos tienen que participar. Tras referirse a la adjudicación definitiva, a su presentación a los caudetanos y a la realización de reuniones con ella, concluye su intervención la Concejala refiriéndose a la participación ciudadana porque entienden que en Caudete vive todo el pueblo y que son los ciudadanos los que tienen que decidir qué Caudete de futuro quieren y preguntando por voto favorable del grupo popular.



Durante la intervención de la Sra. Vinader Conejero abandona la sesión entre las 21:19 y las 21:21 horas la Concejala del grupo municipal socialista, Sra. Isabel M^a. Sánchez Sáez.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Francés**, quien, tras referirse al voto favorable de su grupo, continúa centrándose en la participación de la oposición de acuerdo con la Ley, pasando a efectuar una serie de consideraciones acerca de la necesidad del consenso de los que están todos representados en un momento dado porque es una decisión que excede la capacidad de un grupo y a manifestar, entre otros aspectos, la predisposición de su grupo político, concluyendo su intervención reiterando el sentido del voto del Partido Popular de la adjudicación provisional y, precisando que si no pasa nada, de la definitiva cuando venga, precisando asimismo que no debe pasar nada.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra para cerrar la Presidenta de la Comisión de Urbanismo, **Sra. Vinader Conejero**, quien, tras referirse al procedimiento de adjudicación y a la labor de la comisión de coordinación, procede a exponer que lo que traen hoy a Pleno es la propuesta de adjudicación a la empresa que la mesa de contratación les propuso, precisando que es "ARNAIZ CONSULTORES, S.L.", precisando que le recordaba el Secretario que debe de estar también en el Acuerdo de Pleno el que hay dos empresas que, como no cumplieron los requisitos necesarios del pliego, estaban excluidos, precisando que así en el acta se hace constar. Tras manifestar los deseos en pro del comienzo y del cumplimiento de los trabajos por la empresa y efectuar un alegato a favor de la participación y de los deseos de que Caudete sea un Caudete sostenible y una ciudad acogedora y amable, prosigue su intervención la Concejala manifestando, entre otras cosas, no sólo van a trabajar ellos, los técnicos del Ayuntamiento y el Secretario sino que van a trabajar en este ámbito todas las asociaciones y todos los vecinos de nuestro pueblo, concluyendo afirmando que cree que hoy es un día de alegría para Caudete.

La Corporación, vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y demás obrante en el expediente, y considerando tanto lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, como en la Cláusula XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1º.- Declarar la exclusión de la licitación de las mercantiles "FERNÁNDEZ PACHECO INGENIEROS, S.L.", con C.I.F. nº B-02169324, y "LABORATORIO DE PROYECTOS, S.L.P.", con C.I.F. nº B-03470796, dado que no han acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia profesional en cuanto a la experiencia en materia de planeamiento previsto en la letra D) de la Cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos previstos en el apartado segundo de la Cláusula 7.8 del mismo.

2º.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la elaboración y redacción del Plan de Ordenación Municipal de Caudete a la mercantil "ARNAIZ CONSULTORES, S.L.", con C.I.F. nº B-81959868, autora de la proposición más ventajosa con arreglo a las previsiones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (231.999,42 euros), correspondiendo la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (199.999,50 euros) al importe neto del contrato y la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (31.999,92 euros) al I.V.A. a satisfacer.

3º.- Requerir al adjudicatario provisional para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente Acuerdo en el perfil del contratante y en el B.O.P., aporte la documentación prevista en las Cláusulas 15.4, 15.5 y 15.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, poniendo asimismo en su conocimiento que la adjudi-



cación definitiva deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la conclusión del plazo anterior.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

SÈPTIMO.- RESOLUCIÓN ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TELEFONÍA MÓVIL.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras referirse a la aprobación de una nueva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil y exponer algunos aspectos de la misma, procede a exponer que la Ordenanza se basaba en ordenanzas de otros municipios anteriores aprobadas recientemente y que, tal y como esperaban, fue recurrida por el órgano que es una asociación de operadores de telecomunicaciones, precisando que se llama REDTEL y que agrupa a los operadores de telefonía móvil más habituales en España. Continúa el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo que esa alegación se refiere a cuestiones que los informes de Intervención y Secretaría desestiman porque no se adecuan a la legalidad y a la realidad y que, por lo tanto, van a proponer al Pleno que desestime las alegaciones su totalidad, pasando a indicar que, aunque la alegación que se hace a la Ordenanza no tiene ninguna justificación, han modificado el artículo número 6, precisando que se refiere al cálculo de la cuota tributaria, efectuando una serie de precisiones en cuanto a la citada modificación y concluyendo su intervención afirmando que la intención es que se apruebe definitivamente, publicarla dentro del año y que entre en vigor el primer trimestre del año 2010.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras aludir a que se trata de otro punto más en el cual el Partido Popular va a estar a favor de lo que presenta el equipo de gobierno, procede a desearle mucha suerte en las gestiones y que todo salga bien porque de ello va a depender el que el Ayuntamiento tenga unos ingresos que hasta ahora no tenía, precisando que eso en la época que estamos es bueno, concluyendo su intervención manifestando que el voto va a ser favorable.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras señalar que es necesario que en la Resolución del pleno consten los informes de Intervención y de Secretaría, continúa exponiendo que son informes muy extensos y muy trabajados y que corresponde a los técnicos municipales hacer estas contestaciones a las alegaciones. Continúa el Concejal de hacienda manifestando que desea felicitar a ambos técnicos y a sus equipos porque, como entenderán los ciudadanos y el resto de la Corporación, el aparataje jurídico que han utilizado los servicios jurídicos de las grandes compañías es muy importante, y sin embargo los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Caudete no se amedrantan y han hecho un informe que rebate punto por punto cada una de las alegaciones, de manera que esta Resolución tiene seguridad jurídica y el Ayuntamiento puede aprobar sin ningún problema esta Ordenanza, concluyendo su intervención reiterando su felicitación a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento por defender los intereses municipales en el estudio de esta alegación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por **unanimidad de los Concejales asistentes**, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a. M^a. Teresa Arcos Sánchez, en representación de la mercantil “REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES”, frente al Acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Local por las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2009, a la vista de los motivos expuestos en los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención municipales, cuyo contenido es el siguiente:

“D. Francisco José Moya García, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que les confieren el artículo 3, letra c), del Real Decreto



1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional (ahora estatal), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tienen a bien emitir el siguiente informe a petición de la Alcaldía-Presidencia con ocasión de las reclamaciones formuladas por la asociación "REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones" frente a la aprobación provisional, mediante Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2009 (publicado en el B.O.P. nº 90 de fecha 5 de agosto de 2009 y en el diario "La Tribuna de Albacete" de fecha 25 de septiembre de 2009), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil.

ANTECEDENTES

El pasado día 18 de agosto del presente año tuvo entrada en el Registro de este M.I. Ayuntamiento (con nº R.E. 6765) escrito presentado por D^a. M^a. Teresa Arcos Sánchez, actuando en calidad de Directora General y en representación de "REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones", con C.I.F. nº G-85112357, contenedor de una serie de reclamaciones formuladas frente a la aprobación provisional, mediante Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2009 (publicado en el B.O.P. nº 90, de fecha 5 de agosto de 2009 y en el diario "La Tribuna de Albacete" de fecha 25 de septiembre de 2009), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por las Empresas Explotadoras de servicios de Telefonía Móvil.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- artículos 15 y demás de general aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)
- artículos 32, 42 y 70 y demás de general aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)
- artículos de aplicación de la Ley 32/03, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTel.)
- artículos de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

A la vista del contenido de la reclamación formulada por la entidad interesada y del contenido de la normativa arriba relacionada son diversas las precisiones a efectuar:

1.- En primer lugar, debe decirse, respecto de las alegaciones formuladas que, subsanado el defecto de acreditación de la representación por parte de la interesada a efectos de lo dispuesto en los artículos 32 y 71 de la LRJPAC, no cabe sino afirmar la calidad de interesado a efectos de presentación de reclamaciones frente al Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza en cuestión de la entidad "REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones" de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 18 de la LRHL.

2.- En cuanto al plazo para la formulación de alegaciones, teniendo en cuenta que el Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza en cuestión, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 2009, resultó publicado en el B.O.P. nº 90, de fecha 5 de agosto de 2009 y en el diario "La Tribuna de Albacete" de fecha 25 de septiembre de 2009, y considerando lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la LRHL, no cabe sino entender que la reclamación formulada lo ha sido dentro del plazo de los 30 días previsto en el precepto indicado.

3.- Entrando en el fondo de las alegaciones formuladas por la entidad reclamante, y dada la diversidad del contenido de las mismas, se intentará atender a las mismas de forma más o menos sistemática.

A) Comenzando por los datos aportados por REDTEL al inicio de su escrito, debe decirse que, sin perjuicio de la valoración que a efectos sociales, políticos, económicos y culturales pueda tener el fomento y desarrollo de la denominada "sociedad de la información", a efectos jurídicos únicamente resultan de especial trascendencia, a juicio de este órgano informante, los relativos a los siguientes extremos: la compatibilidad de una tasa como la regulada en la Ordenanza en cuestión con el contenido de la Directiva 2002/20/CE, los comentarios respecto de la carga fiscal, el carácter beneficioso y útil del servicio gravado, la incidencia sobre el derecho fundamental regulado en el artículo 20.1, letra a), de la vigente Constitución española, la incidencia en el I.A.E, y los comentarios sobre el no uso del dominio público local.



1º.- En cuanto a la compatibilidad de una tasa como la regulada en la Ordenanza en cuestión con el contenido del artículo 13 la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo, debe decirse que el artículo 49 de la LGTel establece lo siguiente:

“1. Los operadores y los titulares de derechos de uso del dominio público radioeléctrico o de recursos de numeración estarán sujetos al pago de las tasas establecidas en el ordenamiento jurídico.

2. Dichas tasas tendrán como finalidad:

a) Cubrir los gastos administrativos que ocasione el trabajo de regulación relativo a la preparación y puesta en práctica del derecho comunitario derivado y actos administrativos, como las relativas a la interconexión y acceso.

b) Los que ocasionen la gestión, control y ejecución del régimen establecido en esta ley.

c) Los que ocasione la gestión, control y ejecución de los derechos de ocupación del dominio público, los derechos de uso del dominio público radioeléctrico y la numeración.

d) La gestión de las notificaciones reguladas en el artículo 6 de esta ley.

e) Los gastos de cooperación internacional, armonización y normalización y el análisis de mercado.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, las tasas establecidas por el uso del dominio público radioeléctrico, la numeración y el dominio público necesario para la instalación de redes de comunicaciones electrónicas tendrán como finalidad la necesidad de garantizar el uso óptimo de estos recursos, teniendo en cuenta el valor del bien cuyo uso se otorga y su escasez. Dichas tasas deberán ser no discriminatorias, transparentes, justificadas objetivamente y ser proporcionadas a su fin. Asimismo, deberán fomentar el cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en el artículo 3, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

4. Las tasas a que se refieren los apartados anteriores serán impuestas de manera objetiva, transparente y proporcional, de manera que se minimicen los costes administrativos adicionales y las cargas que se derivan de ellos.

5. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones, así como las Administraciones territoriales que gestionen y liquiden tasas subsumibles en el apartado 2 de este artículo, publicarán un resumen anual de los gastos administrativos que justifican su imposición y del importe total de la recaudación.

6. Las tasas en materia de telecomunicaciones gestionadas por la Administración General del Estado y sus organismos públicos serán las recogidas en el anexo I de esta ley.”

Asimismo, los artículos 26, 28 y 29 de la LGTel. Establecen lo siguiente:

Artículo 26.

“1. Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

2. Los órganos encargados de la redacción de los distintos instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recabar de la Administración General del Estado el oportuno informe sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran. Los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas contenidas en los informes emitidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y garantizarán la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector.”

Artículo 28.

“1. En la autorización de ocupación del dominio público será de aplicación, además de lo previsto en esta ley, la normativa específica relativa a la gestión del dominio público concreto de que se trate y la regulación dictada por su titular en aspectos relativos a su protección y gestión.

2. Asimismo será de aplicación en la ocupación del dominio público y la propiedad privada para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas la normativa específica dictada por las Administraciones públicas con competencias en medio ambiente, salud pública, seguridad pública, defensa nacional, ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.”

Artículo 29.

“1. La normativa a que se refiere el artículo anterior deberá, en todo caso, reconocer el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas de conformidad con lo dispuesto en este título. En cumplimiento de la normativa de la Unión Europea, se podrán imponer condiciones al ejercicio de este derecho de ocupación por los operadores, que estarán justificadas por razones de protección del medio ambiente, la salud pública, la segu-



ridad pública, la defensa nacional o la ordenación urbana y territorial. La entidad de la limitación que entrañen para el ejercicio de ese derecho deberá resultar proporcionada en relación con el concreto interés público que se trata de salvaguardar.

Estas condiciones o límites no podrán implicar restricciones absolutas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores. En este sentido, cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad, por falta de alternativas, de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá ir acompañado de las medidas necesarias, entre ellas el uso compartido de infraestructuras, para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

2. Las normas que se dicten por las correspondientes Administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente. De dicha publicación y de un resumen de ésta, ajustado al modelo que se establezca mediante orden del Ministro de Ciencia y Tecnología, así como del texto de las ordenanzas fiscales municipales que impongan las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales contempladas en el artículo 24.1.c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del de cuantas disposiciones de naturaleza tributaria afecten a la utilización de bienes de dominio público de otra titularidad se deberán dar traslado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a fin de que ésta publique una sinopsis en internet.

b) Incluir un procedimiento rápido y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación.

c) Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.

d) Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en esta ley en protección de los derechos de los operadores. En particular, las solicitudes de información que se realicen a los operadores deberán ser motivadas, tener una justificación objetiva, ser proporcionadas al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

3. Si las Administraciones públicas reguladoras o titulares del dominio público a que se refiere este artículo ostentan la propiedad o ejercen el control directo o indirecto de operadores que explotan redes de comunicaciones electrónicas, deberán mantener una separación estructural entre dichos operadores y los órganos encargados de la regulación y gestión de estos derechos.”

Por otra parte, cabe recordar que el artículo 20.1 de la LRHL establece lo siguiente:

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

Asimismo, debe recordarse también que el apartado tercero del precepto aludido establece que las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, destacando a los efectos que nos ocupan los supuestos contemplados en las letras e), k) y r).

Por otra parte, el artículo 23 de la LRHL, en su apartado primero, establece lo siguiente:

“1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta ley.

b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta ley.”



A la vista del contenido de los preceptos trascritos, parece que resulta compatible la exigencia de la tasa en el supuesto de utilización de redes de telecomunicaciones ajenas, toda vez que cabría inferir la existencia de un aprovechamiento especial por la utilización del dominio público local que determina tanto la naturaleza del hecho imponible de la tasa regulada por la Ordenanza objeto de reclamación como la condición de sujeto pasivo objeto de la misma. En este sentido, debe traerse a colación los pronunciamientos jurisdiccionales contenidos, entre otras, en las Sentencias de 21 de abril, de 11 y 16 de junio de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y de 10 de julio de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de donde se desprende que, en los supuestos de empleo de redes de telefonía fija para la prestación de servicios de telefonía móvil, existe aprovechamiento especial del dominio público local por parte de los operadores de telefonía móvil.

2º.- En cuanto a los comentarios respecto de la carga fiscal contenidos en las páginas iniciales de la reclamación formulada por la interesada, debe decirse que, sin perjuicio de la valoración política, económica o social, carecen de relevancia jurídica, conclusión ésta a la que cabe llegar también en el caso de los comentarios relativos al carácter beneficioso y útil del servicio gravado y a la incidencia sobre el derecho fundamental regulado en el artículo 20.1, letra a) de la vigente Constitución española, destacando especialmente respecto de este último extremo que el hecho de gravar una actividad vinculada al potencial ejercicio de un derecho fundamental no implica necesariamente una violación o cercenamiento del mismo, tal y como sucede en el caso del gravamen a través del IVA de la producción literaria o musical (artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, por la que se regula el Impuesto sobre el Valor Añadido).

3º.- En cuanto al gravamen de la actividad existente a través del I.A.E, debe decirse que, sin perjuicio de las consideraciones que pudieran efectuarse acerca de la denominada “doble imposición” en el caso que nos ocupa, parece resultar pacífico el hecho de que el impuesto indicado y la tasa regulada por la Ordenanza en cuestión responden a hechos imponibles distintos, tal y como se desprende de los artículos 20 y 78 de la LRHL.

4º.- Finalmente, en cuanto a los comentarios sobre el no uso del dominio público local y a la sujeción de las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil a la tasa por utilización del dominio público radioeléctrico regulada en la LGtel., debe efectuarse una remisión a los comentarios efectuados en el presente informe con ocasión de las referencias jurisprudenciales indicadas, esto es, que en los supuestos de empleo de redes de telefonía fija para la prestación de servicios de telefonía móvil existe aprovechamiento especial del dominio público local por parte de los operadores de telefonía móvil.

B) Procede centrarse a continuación en la alegación formulada por la reclamante acerca de la inadecuación de la Tasa regulada por la Ordenanza en cuestión al contenido de la LRHL por suponer una vulneración de las previsiones contenidas en el artículo 24.1 de la misma.

1º.- En primer lugar, debe afirmarse que, frente a las tesis sostenidas por la reclamante, no son pocos los pronunciamientos contenidos en resoluciones jurisdiccionales en los que se admite la exacción de la Tasa contenida en la Ordenanza en cuestión al entender que se produce un aprovechamiento privativo del dominio público local susceptible de ser gravado a través de esta modalidad tributaria, señalándose expresamente que la determinación de la cuota tributaria para determinar el importe a satisfacer por los sujetos pasivos vendrá dada por la fórmula prevista en la letra a) o del artículo 24.1 de la LRHL en vez de acudir a la prevista en la letra c), dada la exclusión efectuada en esta letra de los servicios de telefonía móvil. En este sentido, se pueden citar como pronunciamientos jurisdiccionales que avalan la exacción de la Tasa de referencia la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2009, las Sentencias de 6 y 16 de julio de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la Sentencia de 19 de julio de 2009 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y las Sentencias de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y de La Rioja arriba indicadas.

2º.- Sin perjuicio de lo indicado acerca de la posibilidad de proceder a la exacción de la Tasa de referencia sobre la base de la previsión contenida en el artículo 20 de la LRHL, debe tenerse presente, por otra parte, las cautelas precisas en orden al establecimiento de la cuota tributaria de la Tasa dentro de los parámetros establecidos en el artículo 24.1, letra a), de la LRHL, tal y como se ha venido perfilando por parte de las resoluciones jurisdiccionales arriba indicadas (v.g, Sentencias de 11 de junio de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura).

3º.- Finalmente, en cuanto a la petición de suspensión de la tramitación del expediente para la aprobación de la Ordenanza en cuestión hasta el posible pronunciamiento por parte del Tribunal Supremo sobre el gravamen en cuestión, debe decirse que la misma resulta improcedente por dos motivos:



- en primer lugar porque no nos encontramos ante ninguno de los supuestos previstos para la suspensión de los procedimientos administrativos en el artículo 42.5 de la LRJPAC
- en segundo lugar, porque parece que repugne al Ordenamiento jurídico la petición de suspensión formulada, toda vez que la suspensión solicitada podría afectar a los intereses municipales en la medida en que se vetaría la recaudación a favor de la Hacienda local de unos ingresos respecto de cuyo soporte legal existe apariencia de legitimidad a la vista de los pronunciamientos jurisdiccionales indicados en el presente informe.

4.- A vista de todo lo anterior, desde esta Secretaría General se propone la desestimación de las alegaciones formuladas por la recurrente en los términos previstos en el presente informe, así como el estudio y examen del artículo 6 de la Ordenanza en cuestión (relativo a la cuota tributaria) a efectos de su validación con los criterios sentados en el artículo 24 de la LRHL y en la doctrina establecida en los pronunciamientos jurisdiccionales citados en el presente informe. En todo caso, la resolución de las alegaciones y, en su caso, la aprobación definitiva de la Ordenanza corresponderá al Pleno municipal de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 22.2, letra c), de la LRBL, entrando en vigor tras su publicación en el B.O.P.

5.- Sin perjuicio de la posible impugnación de los actos concretos derivados de su aplicación, frente a la aprobación definitiva de la Ordenanza los interesados únicamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha tras su publicación, tal y como se establece en los artículos 107.3 de la LRJPAC, 19.2 de la LRHL y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esto es cuanto procede informar a, salvo mejor criterio que, seguro, Vds. poseen.

En Caudete, a 17 de noviembre de 2.009.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Francisco José Moya García”

“D^a. CATALINA AGULLÓ BENITO, INTERVENTORA ACCTAL. DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE), vistas las alegaciones presentadas por la mercantil REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, reg. de entrada nº 6765, de fecha 18 de agosto de 2009, al Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de julio de 2009, relativo a la imposición y aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL,

I N F O R M O :

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el expediente ha sido sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante sendos anuncios publicados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, B.O.P. nº 90 de fecha 5 de agosto de 2009, y Diario La Tribuna de Albacete de fecha 25 de septiembre de 2009.

La mercantil REDTEL tiene la consideración de interesado según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo anteriormente citado, al ser una entidad que agrupa a los posible sujetos pasivos de la tasa que se pretende establecer y exigir. Por tanto, deben ser sometidas a estudio las alegaciones presentadas.

El artículo 17.3 del TRLH establece que finalizado el periodo de exposición pública las corporaciones locales, siendo el Pleno el órgano competente, adoptarán los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza.



Seguidamente, se enumeran las alegaciones presentadas por la citada mercantil, así como los argumentos por los que esta Intervención considera que debe procederse a la desestimación de las mismas.

Alegaciones 1, 2 y 6: vienen a indicar que el establecimiento y exacción de esta tasa supondrá un incremento de la carga fiscal a este sector, que según ellos, está suficientemente gravado. Que al ser un servicio útil y beneficioso para todos los ciudadanos debe ser fomentado y no penalizado fiscalmente. Además, indican que nuestro Ayuntamiento ha favorecido el desarrollo de este sector y su implantación en el municipio y que con esta medida lo va a perjudicar.

En relación a estas alegaciones, hay que señalar que los motivos expuestos anteriormente son opiniones de la citada mercantil, muy respetables, pero que no justifican en ningún caso que la tasa propuesta sea contraria a ninguna normativa legal.

La Constitución Española, en su artículo 31 indica que se debe establecer un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad. Las Entidades Locales no pueden favorecer a unos sectores respecto a otros, y de acuerdo con su autonomía fiscal permitida por las leyes y la constitución (artículo 133.2) pueden establecer y exigir tributos que les sirvan como medio de financiación para el desempeño de sus funciones.

No existe ninguna norma que impida establecer y exigir tributos porque pueda perjudicar al desarrollo de un sector económico o del municipio. Además otros sectores ya están tributando por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local.

Alegación 3: viene a señalar que es una actividad que impacta en el derecho a difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones, así que cualquier limitación y restricción que sea establecida se debe interpretar de la manera más favorable para el ejercicio del derecho, a la vez que debiera venir fundada en la protección de otros valores constitucionales tutelables de manera prevalente.

En relación a la misma, hay que indicar que la tasa que se pretende implantar, no limita en ningún caso los servicios que prestan las distintas compañías de telefonía móvil para que se pueda ejercer el derecho a difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones, ya que el hecho imponible es la utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales del término municipal u otros terrenos públicos y no su actividad.

Alegación 4: viene a exponer que las empresas de telefonía móvil ya contribuyen a las arcas municipales a través del Impuesto sobre Actividades Económicas, tras la reforma operada por la Ley 51/2002 y que entró en vigor en el ejercicio 2003.

En relación a la misma, hay que señalar que el Impuesto sobre Actividades Económicas viene regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 78 a 91; el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto y el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, sobre Gestión Censal del IAE, siendo uno de los impuestos de exigencia facultativa para todos los ayuntamientos. Su hecho imponible es la realización de actividades económicas, empresariales o artísticas se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto. Por tanto, no es el mismo hecho imponible que la tasa que se pretende establecer y exigir, que es la utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales del término municipal u otros terrenos públicos. Se trata pues de tributos distintos y no excluyentes.

Según la FEMP, la creación de un epígrafe especial del IAE en 2003 para las empresas de telefonía móvil sólo supuso una adaptación de las tarifas del IAE a la realidad económica, ya que cuando se crearon éstas en 1990, no existía apenas telefonía móvil y, en consecuencia, dicha actividad no estaba contemplada en las mismas. Sólo es una casualidad que coincidan la reforma en el IAE con la nueva forma de tributación de las empresas de telefonía móvil y su exclusión del régimen de cuantificación del 1,5% de los ingresos brutos y su tributación a la tasa según el régimen general. Estas empresas tributan en nuestro Ayuntamiento a través del IAE por cuotas nacionales y provinciales que son distribuidas a los ayuntamientos por el Ministerio de Economía y Hacienda, igual que sucede con el resto de sujetos pasivos, la única diferencia es que en el reparto que realiza el Ministerio de estas cuotas nacionales y provinciales separara las cuotas que proceden de la telefonía móvil del resto de sectores.

Finalmente, no es cierto que exista una exención generalizada en el IAE al resto de sujetos pasivos de este impuesto. El art. 82.1 del RDL 2/2004, establece que estarán exentos de este impuesto:



“c) Los siguientes sujetos pasivos: Las personas físicas. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros...”

Alegación 5: viene a señalar que existiría una doble tributación por el mismo hecho imponible: utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, ya que existe la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, regulada en la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones).

En relación a la misma, y en lo que respecta a la posible doble imposición, ésta no se produce en tanto que ni los hechos imposables ni los sujetos activos de ambas tasas coinciden. Mientras que el hecho imponible de la tasa estatal por reserva del dominio público radioeléctrico los constituye *“la reserva para uso privativo de cualquier frecuencia del dominio público radioeléctrico a favor de una o varias personas o entidades”* – apartado 3 del Anexo I de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGT, en adelante)– y el sujeto activo es el Estado en tanto que titular de dicho dominio público -art. 43 LGT-, el hecho imponible de la tasa que regula la Ordenanza fiscal en cuestión es la utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales del término municipal, y el sujeto activo es el Ayuntamiento en tanto que titular de las vías públicas de su municipio.

Además, la propia LGT reconoce la compatibilidad de las tasas en ella regulada con las que puedan imponer otras Administraciones públicas. Así se deduce de su artículo 28, relativo a la normativa aplicable a la ocupación del dominio público y la propiedad privada, cuando en su apartado 2 dispone que:

“Asimismo será de aplicación en la ocupación del dominio público y la propiedad privada para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas la normativa específica dictada por las Administraciones públicas con competencias en medio ambiente, salud pública, seguridad pública, defensa nacional, ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público, en los términos que se establecen en el artículo siguiente”.

Alegación 7: viene a exponer que el establecimiento y exigencia de la tasa carece de fundamento legal porque carece de acomodo en el ordenamiento, en tanto que la creación, el mantenimiento y la gestión de la tasas se revela frontalmente contraria al TRLRHL vigente, que establece en su art. 24.1. que *“no se incluirán en el régimen especial de la cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil”*. Asimismo, indica que algunos Ayuntamientos interpretan torcidamente la doctrina del Tribunal Supremo y que da origen a un aprovechamiento especial de dominio público local en las llamadas móvil-fijo y fijo-móvil, añadiendo que se paralice el gravamen hasta resolver estas cuestiones el Tribunal Supremo, indicando que las compañías sólo podrían tributar por el régimen especial y no por el general.

En relación a la misma, indicar que las Ordenanzas Municipales son fruto de la potestad reglamentaria y tributaria con la que cuentan los municipios, tal como les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las Ordenanzas Municipales tienen una vigencia indefinida hasta que se produzca su modificación o supresión por acuerdo plenario.

Las Entidades Locales según lo dispuesto en el artículo 133.2 de nuestra Constitución tienen competencia derivada para establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las propias leyes.

El instrumento para establecer y exigir cualquier tributo municipal es la aprobación de la correspondiente ordenanza, tal como dispone la Ley 7/1985 que cita que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales, en materia tributaria, se ejerce a través de ordenanzas fiscales. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula en su capítulo III Sección II (artículos 15 a 19) la imposición y ordenación de tributos a través de la aprobación o modificación de la correspondiente ordenanza fiscal.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 2, Capítulo III Sección III (artículo 20.1), permite a las entidades locales establecer y exigir tasas, y concretamente su artículo 20.3 permite establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

En base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios



Públicos en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda propuesta de establecimiento o de modificación de la cuantía de una tasa deberá incluir una memoria económico-financiera sobre la justificación del importe de la misma.

Para la determinación del importe de la tasa exigible, conforme al artículo 24.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, se tomarán en consideración con carácter general el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

A estas empresas de telefonía móvil no le es aplicable el régimen general de cuantificación de la tasa para las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general (como es el caso de las telecomunicaciones), o que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, que se fija en el artículo 24.1.c de la Ley. Allí se establece que el importe de la tasa consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan en el municipio. El propio artículo señala “que no se incluirán en este régimen especial los servicios de telefonía móvil”. Por tanto las empresas de telefonía móvil tributan según lo dispuesto en el artículo 24.1.a de la Ley. Esta postura ha sido reafirmada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 18 de junio y 16 de julio de 2007 (BOE nº 270, de fecha 10 de noviembre de 2007) sentando doctrina legal. Que no se incluyan dentro del régimen especial de cuantificación, no significa que no deban hacer frente al pago de la tasa cuando utilicen de forma privativa o aprovechen de forma especial el dominio público municipal. Y citar la sentencia de fecha 16 de febrero de 2009, la cual indica:

“En el plano legal, las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil no están sujetas, por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, al régimen especial de cuantificación de la tasa del 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal. Así se dispone en el art. 24.1.c), párrafo 3º de la L.H.L.

El problema es si la determinación de la tasa podría quedar sometida al régimen general establecido en el art. 24.1.a) de la misma Ley.

Al respecto, debemos empezar por recordar que el art. 24.1.c) dice que “no se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil”; pero el tenor literal del precepto lo único que hace es excluir a las empresas de telefonía móvil de uno de los regímenes posibles de determinación o cuantificación de la cuota de tasa: el sistema especial del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación, pero no está excluyendo la posibilidad de sujetar a los operadores de telefonía móvil a la tasa municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. El importe de la tasa en este régimen general del art. 24.1.a) de la L.H.L. se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público. De no aplicarse el “régimen especial de cuantificación” y a falta de una exención objetivamente justificada, establecida por el legislador que introduce la tasa a favor de unos operadores determinados (los de telefonía móvil), debe resultar de aplicación el régimen general del apartado a) del art. 24.1 de la L.H.L. No podemos compartir el criterio de que la exclusión del régimen especial de cuantificación de la tasa del art. 24.1.c) de la L.H.L. de los servicios de telefonía móvil significa la exclusión para tales servicios del régimen general de cuantificación de la tasa cuando efectivamente se produzca su hecho imponible y afecte al dominio público local, incluido el suelo, subsuelo y vuelo. De la Ley no resulta una exclusión del hecho imponible de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local para la prestación de los servicios de telefonía móvil.

Si tanto los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público como los operadores de telefonía móvil son operadores de comunicaciones electrónicas a efectos de los arts. 5 a 8 de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, y del contenido del Real Decreto 424/2005, y el régimen del art. 24.1.c) es un régimen “especial” respecto del “régimen general” del art. 24.1.a), deben incluirse en este régimen general a los operadores expresamente excluidos del régimen especial. De lo contrario se estaría haciendo una distinción entre operadores de comunicaciones electrónicas (los de telefonía móvil y el resto) que podría ser contraria al principio de igualdad tributaria previsto en el art. 3.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el art. 14, en relación con el art. 31.1, ambos de la Constitución, principio de igualdad que ha sido defendida por este Tribunal Supremo, en materia de tributos locales, en sentencias de 30 de abril de 2001 y 21 de noviembre de 2006 “



Además, en informe económico-financiero elaborado por esta Intervención, previo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal en cuestión, se justifica la forma de obtención de la tasa y que no se obtiene directamente aplicando el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos en el municipio, sino finalmente el 1,4%. Se comprueba que el valor estimado de los ingresos a obtener por esta tasa, más otros ingresos que se reciben por la utilización privativa del dominio público por el resto de empresas de telefonía móvil, no supera el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, respetando lo dispuesto en el apartado a del artículo 24.1 del TRLH. En el informe económico emitido por esta Intervención, en fecha 16 de julio de 2009, queda claramente demostrado que la forma de establecimiento de la tasa se ajusta al régimen general de cuantificación y no al régimen especial del cual está excluido las empresas de telefonía móvil.

Respecto a si se produce por las empresas de telefonía móvil el hecho imponible, es decir, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se reproduce parcialmente el referido informe, donde queda claramente justificado que sí se produce la utilización privativa del dominio público local.

“En primer lugar, se considera prioritario justificar la necesidad de que la telefonía móvil disfrute de la utilización privativa, o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

En este apartado, se podría hacer referencia a diversos y complejos informes de catedráticos, que avalan la necesidad de utilizar el dominio público municipal para prestar el servicio de telefonía móvil.

A los efectos del presente informe, y con la finalidad de que las conclusiones resultaran claras, por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias se formuló al Departamento de Telecomunicaciones e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Autónoma de Barcelona, unas preguntas consideradas clave.

De su dictamen, resultan las siguientes conclusiones básicas a los efectos del presente informe:

- a) No es posible prestar servicios de telefonía móvil sin utilizar el dominio público local.*
- b) Cuando se llama desde un teléfono móvil a un teléfono fijo, o desde un teléfono fijo a un móvil, necesariamente se utiliza la red que materialmente ocupa el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales.*
- c) En las llamadas entre dos teléfonos móviles, habrá diferentes ocupaciones del dominio público, en función de la organización técnica de las antenas y redes, establecida por los 10 operadores de telefonía móvil. Ocupaciones siempre imprescindibles para la prestación del servicio de telefonía – fija y móvil – y en general de alta intensidad.*

En términos técnicos, se desprende del dictamen que la telefonía móvil precisa utilizar redes de acceso y redes de tránsito, en esta forma:

Las redes de acceso en redes de comunicaciones móviles son totalmente diferentes a las de la telefonía fija. La unión del abonado móvil a la central de conmutación pasa, inevitablemente, por el tramo de radio que lo une a la Estación Base en cuya área de cobertura se encuentra en ese momento.

Después, hasta llegar a la central de conmutación puede encontrar caminos formados, casi exclusivamente, por portadores físicos (caso de los operadores que disponen de infraestructuras de redes de transmisión suficiente), o encontrarse con caminos mixtos en los que parte del recorrido puede ser también con radiofrecuencia.

En cuanto a las redes de tránsito, no hay diferencia con la telefonía fija. Las redes troncales de los sistemas móviles están formadas por portadores “físicos”. Esta última consideración es de vital importancia, ya que determina que todas las llamadas establecidas por abonados móviles, sean para servicios de voz o servicios de datos, utilizarán en alguno de los tramos de la comunicación estos portadores “físicos”, bien sean cables de fibra óptica o cables de cobre (par o coaxial).

Esquemáticamente, la operativa de la telefonía móvil precisa del uso de los medios y fases siguientes:



- Tramo radioeléctrico.- Puede tener un alcance variable, en función de la distancia del móvil a la BTS (estación base) que dependerá fundamentalmente del radio de cobertura de la misma.
- Tramo BTS-BSC (o su equivalente en UMTS).- Podemos encontrar tanto portadores físicos como radioeléctricos. En el operador dominante, al disponer de mayores infraestructuras de transmisión, dominan claramente los primeros. También es frecuente que los operadores no dominantes alquilen para estos tramos portadores fijos al operador dominante.
- Tramo BSC-MS (o su equivalente en UMTS).- Siempre es con portador físico, aunque a veces no salga del propio edificio telefónico.
- Tramo MS-GMSC.- Tiene idéntica consideración que el tramo anterior: siempre fijo. Desde la MS hasta una GMSC o cualquier otra MS, puede considerarse, a todos los efectos en lo que a utilización de suelo se refiere, como telefonía fija.

Concluye el dictamen que es imposible ofrecer servicios de telefonía móvil sin utilizar dominio público local.

A modo de elemento comparativo entre la extensión y cobertura de cables que efectivamente ocupan el dominio público local y los radioenlaces -que no lo ocupan-, diremos que en 2008 los kilómetros de red de transporte por tipo de transmisión han sido

KILÓMETROS DE RED DE TRANSPORTE POR TIPO DE TRANSMISIÓN

Cable óptico 2.341.893
Radioenlace 293.052
Cable coaxial 230.549
Otros 76.442
Total 2.941.936

En cuanto que los cables óptico y coaxial evidentemente utilizan el dominio público local, resulta incontestable la alta intensidad de su uso para la prestación del servicio de telefonía.

II - Aplicación de los criterios anteriores en el Municipio

En el Municipio se halla instalada una potente red física que ocupa el dominio público y presta servicio a la telefonía fija y móvil, complementada por un número notable de antenas, cuya titularidad ostentan los operadores de telefonía móvil.

Respecto al uso de redes que ocupan el subsuelo, las empresas de telefonía móvil en algunos casos utilizan aquellas de las que son titulares y en otros casos redes ajenas, pero tal circunstancia no es determinante, pues siempre que se precise del uso de una red que ocupa el dominio público local, nos hallaremos ante un supuesto de utilización privativa, o aprovechamiento especial del mismo; supuestos ambos que constituyen hecho imponible de la tasa.

Como ha reconocido el Tribunal Supremo con meridiana claridad, en sentencias de 9, 10 y 18 de mayo de 2005, el aprovechamiento especial del dominio público tiene lugar siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupe el subsuelo, el suelo o el vuelo de las vías públicas municipales. Declara el Alto Tribunal, al enjuiciar la reclamación de una empresa comercializadora de energía eléctrica que utilizaba una red ajena, que en ese caso el hecho imponible de la tasa estaba constituido no tanto por la utilización privativa del dominio público como por el aprovechamiento especial del mismo, aprovechamiento que, indudablemente, lleva a cabo la actora aunque no sea titular de la red de distribución.

También en sentencias de 18 de Junio de 2007 y 16 de Julio de 2007, el Tribunal Supremo, sienta la siguiente doctrina legal:

“La tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones es la establecida en el art. 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDleg. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las empresas explotadoras de servicios de suministros, **con la salvedad prevista en el propio precepto con respecto al régimen especial de cuantificación de la tasa referida a los servicios de telefonía móvil.**”



“Puede conceptualmente distinguirse una tasa general, referida a la utilización o aprovechamiento especial o exclusivo de bienes de dominio público, cuantificable en función del valor que tendría en el mercado la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, y otra especial, en la que la utilización privativa o aprovechamiento especial se refiere específicamente al suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cuantificable en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas [art.24.1.c) LHL]. Criterio, a este respecto, que quedó apuntado en la S 20 de mayo de 2002, y luego ha sido reiterado en ulteriores pronunciamientos relativos a Ordenanzas reguladoras de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local (TS SS de 9, 10 y 18 de mayo de 2005 y de 21 de noviembre de 2005).”

Siendo indubitado que, en la prestación de los servicios de telefonía móvil, es imprescindible el uso del dominio público municipal, no existe obstáculo para entender que el hecho imponible de la tasa se produce y consecuentemente no debe existir inconveniente para su liquidación, una vez aprobada y publicada reglamentariamente la ordenanza fiscal”.

A la vista de todo lo anterior, se informa que procede la desestimación de la totalidad de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL. El órgano competente será el Pleno previo informe de la Comisión Informativa correspondiente. A mayor abundamiento, se citan Sentencias desestimatorias contra Ordenanzas Fiscales similares a la impugnada: TSJ de Cataluña de 30/06/2005 y del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Barcelona de 03/09/2007.

No obstante, y en base a las últimas doctrinas, parece necesario modificar el art. 6 de la ordenanza teniendo su reflejo en el informe económico, quedando redactado como sigue:

“ Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a satisfacer por los sujetos pasivos con ocasión de la presente Ordenanza será el resultado de la aplicación de las siguientes modalidades de cálculo:

A.- Si el sujeto pasivo acredita la siguiente información: Ingresos por facturación entre teléfono móvil (inicio del servicio) y teléfono fijo (fin del servicio) -Ff-, e Ingresos por facturación entre teléfonos móviles (Inicio y fin del servicio) -Fm-. -Datos referenciados siempre a Caudete-.

a) *Base imponible*

Será la suma de Ff + Fm.

$$\mathbf{B.I. = Ff + Fm}$$

b) *Cuota Tributaria*

La cuota tributaria se determina aplicando el 1,4 % a la base imponible:

$$\mathbf{C.T. = B.I. \times 1,4\%}$$

B.- Si el sujeto pasivo no acredita los datos solicitados en A.

a) *Base imponible:*

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$\mathbf{BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)}$$

Siendo:



Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil dirigida a la red fija nacional entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio.

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio.

Cmm = Consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil. Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

b) *Cuota básica:*

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 % a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

c) *Imputación por operadores:*

Para el presente ejercicio 2009, el valor de CE atribuible a cada operador es el siguiente:

Empresa	CE
MOVISTAR	48,87
VODAFONE	33,11
ORANGE	16,58
YOIGO	0,71
RESTO	0,73
TOTAL	100,00

2. A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán acreditar ante el Ayuntamiento de Caudete que el coeficiente real de participación en el conjunto de los ingresos de telefonía móvil en el ejercicio correspondiente es diferente del considerado en el cuadro anterior. En este caso, las liquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente declarado por el obligado tributario. En defecto del dato aportado por los sujetos pasivos, se tomarán los que se deriven del último informe anual que haya emitido la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones.”

La ordenanza entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la misma aprobada. Contra esta aprobación definitiva sólo cabrá el recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el B.O.P.

Además, según la siguiente doctrina del Tribunal Supremo, dictada en Sentencia de fecha 28/06/2008:

«la suspensión del procedimiento por prejudicialidad prevista en el art. 43 de la LEC no es supletoriamente aplicable a la jurisdicción contencioso-administrativa en aquellos supuestos en los que la cuestión previa a dilucidar consiste en la determinación sobre la legalidad o validez de una disposición de carácter general de rango reglamentario».

La impugnación de una Ordenanza no supone su suspensión automática, siendo por tanto ejecutiva su aplicación a partir de su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Por



ello, serán los sujetos pasivos afectados por esta tasa, los que deban impugnar individualmente sus liquidaciones, si lo estiman oportuno y solicitar la suspensión de las mismas.

En Caudete, a 4 de noviembre de 2009.

LA INTERVENTORA ACCTAL.,

Fdo.: Catalina Agulló Benito”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el establecimiento e imposición de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Local por las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, así como la Ordenanza, atribuyendo a su artículo 6 la siguiente redacción definitiva:

“Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a satisfacer por los sujetos pasivos con ocasión de la presente Ordenanza será el resultado de la aplicación de las siguientes modalidades de cálculo:

A.- Si el sujeto pasivo acredita la siguiente información:

- Ingresos por facturación entre teléfono móvil (inicio del servicio) y teléfono fijo (fin del servicio). Ff
- Ingresos por facturación entre teléfonos móviles (Inicio y fin del servicio). Fm

-Datos referenciados siempre a Caudete-

c) Base imponible

Será la suma de Ff + Fm.

$$\mathbf{B.I. = Ff + Fm}$$

d) Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determina aplicando el **1,4 % a la base imponible:**

$$\mathbf{C.T. = B.I. \times 1,4\%}$$

B.- Si el sujeto pasivo no acredita los datos solicitados en A.

b) Base imponible:

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$\mathbf{BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)}$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil dirigida a la red



fija nacional entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio.

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio.

Cmm = Consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil. Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

b) Cuota básica:

La cuota básica global se determina aplicando el **1,4 % a la base imponible**:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

d) Imputación por operadores:

Para el presente ejercicio 2009, el valor de CE atribuible a cada operador es el siguiente:

Empresa	CE
MOVISTAR	48,87
VODAFONE	33,11
ORANGE	16,58
YOIGO	0,71
RESTO	0,73
TOTAL	100,00

2. A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán acreditar ante el Ayuntamiento de Caudete que el coeficiente real de participación en el conjunto de los ingresos de telefonía móvil en el ejercicio correspondiente es diferente del considerado en el cuadro anterior. En este caso, las liquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente declarado por el obligado tributario. En defecto del dato aportado por los sujetos pasivos, se tomarán los que se deriven del último informe anual que haya emitido la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones.”

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Local por las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en Boletín Oficial de la Provincia de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

OCTAVO.- ACUERDO EQUILIBRIO ECONÓMICO AQUALIA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras señalar que este es un punto que también deberían defender los servicios de Intervención porque año tras año realizan un encomiable trabajo examinando las cuentas que presente "AQUALIA" y definiendo cuál es el equilibrio económico del servicio de aguas que presta la empresa privada, continúa exponiendo que hubo un reequilibrio de la Ordenanza que entro en vigor el último trimestre del 2008 y que, por lo tanto, todavía el servicio del agua potable se resiente de ese desequilibrio y presenta un déficit similar al del año anterior. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo que la razón fundamental de la modificación de las tarifas era el incremento esperado en el precio de la energía eléctrica, por un lado, y, por otro, que los ciudadanos estaban reduciendo el consumo de agua por un mejor aprovechamiento de este recurso y que eso estaba mermando los ingresos del servicio y elevando el coste unitario de estructura. Tras referirse a que entró en vigor en el último trimestre de 2008 y que será en este año cuando se vea ese ligero incremento de ingresos, procede a explicar el Concejal que hasta ese momento, de acuerdo con el pliego de condiciones y de acuerdo con el contrato que se formalizó en su día, puntualizando que reconoce que el Ayuntamiento debe pagar el desequilibrio económico que se produzca en el servicio, traen a Pleno para su reconocimiento un resultado del ejercicio, aportando determinadas cifras.

Durante la intervención del Sr. Montesinos Sánchez abandona la sesión la Presidencia entre las 21:32 y las 21:38 horas, siendo asumida ésta por la Primer Teniente de Alcalde, Sra. Vinader Conejero.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras señalar que como bien ha dicho el Concejal poco se puede hacer ante una cosa que está acordada y que está aprobado el equilibrar las cuentas de quien les da este servicio de agua, procede a manifestar que desea hacer un pequeño comentario porque, precisa, el Concejal de Hacienda siempre les dice que no les sube los impuestos, que no nos sube las tasas, pasando a referirse a una subida que entró en vigor en el último trimestre de 2008, que están sufriendo durante todo este 2009 y que afecta a un servicio, como es el del suministro del agua, que es un servicio de primera necesidad. Tras indicar que lo hacen para equilibrar el déficit que lleva la gestión de este servicio, continúa sosteniendo el Concejal que hay otros servicios municipales que no son tan necesarios y que son muy deficitarios también y que, sin embargo, no tocan la Tasa para equilibrar y que todos los ciudadanos se hacen cargo de pagar esa Tasa deficitaria o ese déficit que provoca el servicio, puntualizando que eso a ellos les da la impresión de que es una muy mala gestión, de que no se gestiona con equidad los diferentes servicios que se prestan desde el Ayuntamiento. Tras afirmar que no hay un orden de prioridades, continúa el Sr. Mollá Nieto exponiendo que, lógicamente, lo que deja entrever es lo que tantas veces dicen, precisando, en referencia al grupo socialista, que gobiernan sin previsión de ninguna clase y a salto de mata, pasando acto seguido a referirse al canon, indicando al respecto y entre otros extremos, que son 19.500 euros y que es un impuesto que va encubierto dentro del precio del agua, puntualizando que eso lo pagan los ciudadanos para que luego la empresa se lo pueda pagar al Ayuntamiento. Tras decirle al Concejal de Hacienda que eso es un dinero que éste quiere ingresar y que la fórmula es esa, continúa el Sr. Mollá Nieto argumentando que, si la empresa no gana dinero, tiene que cobrárselo de más subiendo la Tasa para poderse pagar, generándose un debate con el Concejal de Hacienda para que lo explique y solicitándole que lo explique.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras referirse a la congelación de las tasas y los impuestos del 2009 y 2010 y a la modificación de la tarifa del agua durante el 2008, continúa afirmando, entre otras cosas, que llevan prácticamente tres años con los impuestos congelados y que, por lo tanto, pueden decir que efectivamente el Ayuntamiento está reduciendo en términos



reales los tributos porque si no crece ni la inflación crece están reduciéndolos en términos reales, pasando a decirle al Concejal popular que no diga eso porque para ellos es muy importante ese planteamiento fiscal y no debe decir algo que no es verdad. Tras referirse de nuevo a la congelación de los impuestos por el equipo de gobierno, procede acto seguido el Sr. Montesinos Sánchez a centrarse en los comentarios del Sr. Mollá Nieto sobre del canon, pasando a exponer tras un ligero debate con el Concejal popular que el canon inicialmente era cinco céntimos por metro cúbico consumido y que si la tarifa fuera más cara efectivamente los ciudadanos pagarían ese canon pero que como la tarifa no cubre ese canon los usuarios del servicios no pagan ese canon. Continúa el Concejal de Hacienda exponiendo que, como la estructura de ingresos y gastos de "AQUALIA" no incluye en los ingresos el canon, ese canon no está siendo pagado por los usuarios y que, por lo tanto, la empresa no lo está cobrando y el Ayuntamiento y los ciudadanos no lo están pagando tampoco. Tras referirse al déficit del servicio durante el 2008 y al reconocimiento por el Ayuntamiento del canon, continúa el Concejal manifestando que los ciudadanos no lo han pagado y refiriéndose a los ingresos y gastos de la empresa, afirmando que el canon es un gasto de la empresa porque tendría que ingresarlo en el Ayuntamiento y que, si no lo ingresa, la empresa no tiene ese gasto y por lo tanto no lo cobra ni de los ciudadanos ni del Ayuntamiento. Prosigue el Sr. Montesinos exponiendo que el Ayuntamiento debe equilibrar esos 28.307 euros, precisando que es la diferencia entre los ingresos y gastos de la empresa, concluyendo su intervención centrándose en la exposición de las causas del desequilibrio del servicio del agua.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras centrarse en el comentario del Concejal de Hacienda sobre la congelación de impuestos y tasas y efectuar una serie de consideraciones sobre la bajada del I.P.C., procede a indicarle al Concejal de Hacienda que si no aplica ese I.P.C. a la baja de alguna manera está subiendo al congelar esos impuestos y esas tasas en el mismo porcentaje que el I.P.C. baja. Prosigue el Concejal popular solicitando del Concejal de Hacienda que, cuando intervenga otra vez, le diga cuánto dinero es el que van a pagar para que "AQUALIA" equilibre sus cuentas, pasando a exponer que el informe de la intervención dice en cuanto al resultado de la cuenta de explotación de la empresa que esta arroja un déficit de 28.307,13 euros, que a ese importe hay que añadir el canon por el servicio, precisando que supone 18.478,73 euros, y que el equilibrio real asciende a 47.785,76 euros, pasando a indicar, tras manifestar que lo dice la Intervención, que los ciudadanos le tienen que pagar a "AQUALIA" 47.785 euros. Tras generarse cierto debate entre el Sr. Mollá Nieto y el Concejal de Hacienda en torno a los datos indicados y proceder el primero a intentar repetir lo los datos sobre la cuenta de explotación, toma la palabra la **Presidencia** para, tras preguntar si esa documentación la tienen los dos, decirle al Concejal popular, entre otras cosas, que si está en el expediente no se la lea otra vez y que si no lo ha entendido ese es su problema. Toma la palabra de nuevo el Sr. Mollá Nieto para indicar, tras señalar que más que nada es porque sabe que ahora en la tercera intervención va a volver a insistir con lo mismo, que lo que quiere es que quede claro que lo que está diciendo es porque está leyendo lo que la Intervención ha escrito, pasando a exponer que los ciudadanos por mucho que el Concejal se empeñe tendrán que pagar 47.785, 76 euros, concluyendo su intervención diciéndole al Concejal de Hacienda que ya lo deja para que, como es costumbre, le diga que no se entera y que cuando tenga un ratico de tiempo se lo explicará pero que, mientras tanto, se lo explico él al Concejal.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, en referencia a los comentarios del Concejal durante su anterior intervención sobre los servicios públicos deficitarios, procede a exponer que son dos formas de ver el servicio público, que los servicios públicos que son deficitarios son por ejemplo la educación, la cultura y el fomento del deporte, que ese tipo de servicios en el Ayuntamiento de Caudete son deficitarios y que deben ser fomentados.

Toma la palabra la **Presidencia** en este punto con ocasión de ciertos comentarios sobre el punto a tratar para decirle al portavoz del grupo municipal popular que éste no ha tratado todavía hasta ese momento, puntualizando que no lo ha interrumpido, nada de lo que se ha visto, pasando a referirse a su intento durante el tratamiento de la cuestión del Convenio y a su modificación,



instando al Concejal a ser sensato porque es bueno ser sensato en la vida y cediendo la palabra al Concejal de Hacienda para seguir.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras referirse a los comentarios del Concejal popular sobre los servicios deficitarios, continúa exponiendo que para ellos, en referencia a los miembros de su grupo, los servicios públicos no se pueden medir por esa vara de si son o no deficitarios, que los servicios públicos son necesarios y que se deben o no fomentar, pasando a indicar que, efectivamente, el Ayuntamiento de Caudete tiene servicios públicos deficitarios que se pagan con impuestos generales porque los impuestos generales están para eso. Tras referirse a ciertos servicios municipales deficitarios e indicar que entienden que debe ser así porque deben ser fomentados, prosigue el Sr. Montesinos Sánchez explicando, por una parte, que el servicio de agua potable es un servicio que tiene un ligero déficit y que se tiene que ir compensando con modificaciones de las tarifas como se hizo en el año 2008 y, respecto del canon, procede a explicar, entre otros aspectos, que como no le cobran ese canon a la empresa ni lo ha cobrado a los ciudadanos ni se lo ha pagado a ellos y que, por lo tanto, queda excluido, añadiendo que se anota en términos contables pero que ni la empresa "AQUALIA" lo ha pagado ni lo cobra ni el Ayuntamiento no lo cobra tampoco. Tras instar al portavoz popular a dejar de hacer señalitas, decirle que se queja de falta de respeto del equipo de gobierno al Partido Popular, que está faltando al respeto constantemente y rogarle encarecidamente que tenga respeto a la institución y que deje de hacer esas cosas, concluye su intervención el Concejal de Hacienda explicando que lo que el Ayuntamiento de Caudete reconoce a la empresa "AQUALIA" son 28.307,13, que además el Ayuntamiento de Caudete debería cobrar el canon que no lo cobra porque la empresa no tiene ingresos suficientes para hacer ese pago y que contablemente debe quedar reflejado pero que es un ingreso y un gasto tanto para el Ayuntamiento como para la empresa.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por **unanidad de los Concejales asistentes**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación propuesta por la mercantil "AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A." en concepto de equilibrio económico derivado de la gestión del servicio municipal de agua correspondiente al año 2.008, cuyo importe a satisfacer asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (28.307,13 euros).

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la concesionaria del servicio, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos procedentes en Derecho.

NOVENO.- EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS S2/09.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras señalar que presupuestan en diciembre del año anterior y que se producen ligeros desajustes tanto en el ingreso como en el gasto, procede a exponer que normalmente hacen una única modificación presupuestaria, precisando que entre el dos y el tres por ciento del Presupuesto y que eso es un éxito desde el punto de vista de la gestión. Continúa el Concejal exponiendo que este año, sin embargo, han hecho dos modificaciones presupuestarias, pasando a exponer, tras indicar que esta es la segunda que traen a Pleno, que la primera consistió en transferir fondos de gasto corriente hacia políticas de creación de empleo ante la situación que tenían los ciudadanos de Caudete. Tras centrarse en la primera modificación presupuestaria, procede el Sr. Montesinos Sánchez a exponer que ésta es una segunda modificación, puntualizando que en algún caso tiene relación con el fomento del empleo, que fundamentalmente se deriva de diferencias en algunas de las partidas que deben tener mayores recursos, pasando a precisar que el importe total es de 289.000 euros, que no llega al dos y medio del total Presupuesto y que es una modificación de escasa importancia en relación al total Presupuesto. A continuación, procede el Concejal de Hacienda a aportar una serie de argumentaciones y datos acerca de los ingresos obtenidos del Estado y de los procedentes de la Escuela Taller y de los gastos a financiar.

Durante la intervención del Concejal de Hacienda, abandona la sesión entre las 21:54 y las 21:56



el Concejales del grupo municipal del Partido Popular, Sr. Mollá Francés.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien procede en primer lugar a manifestar que tiene mucho respeto por esta entidad y a rogarle al Concejales de Hacienda que deje de utilizar esa frase, generándose cierto debate en el que el portavoz popular procede a manifestarle que no le diga lo que hace o deja de hacer ni si lo hace bien o mal porque él no le critica los gestos que hace durante el desarrollo de un Pleno o de un debate, precisando que son muchos además de otras cosas, pasando a decirle que tenga eso bien claro y que deje de atacarle ya con la falta de respeto que tiene bastante más que el aquél. Pasando a centrarse en el tema, procede el Sr. Mollá Nieto a explicar, entre otros extremos, que votaron en contra de este Presupuesto porque entendían que tenía muchas carencias, muchos errores y muchas cosas que no estaban bien previstas ni bien definidas, puntualizando que van saliendo a lo largo del desarrollo del año y que están ante la segunda modificación o suplemento de crédito que se hace precisamente. A continuación, procede el Concejales popular a referirse al listado de aquellas partidas que, afirma, ocasionan este déficit, manifestando, tras argumentar acerca del indicado déficit, que eso indica muy mala gestión, muy mala previsión, muy mala programación y muy mala gestión por parte del Concejales, precisando que es el responsable de hacienda municipal. Continúa el Sr. Mollá Nieto dirigiéndose al Concejales de Hacienda para decirle que desde que aquél es Concejales, precisando que en ese mismo período de tiempo éste ha sido siempre el Concejales de Hacienda, en Caudete no han hecho más que ir subiendo un año tras otro el déficit y la deuda municipal, añadiendo que esa es una medalla que se va a colgar el día que abandone el Ayuntamiento, precisando que ser el Concejales que más deuda ha ocasionado en el Ayuntamiento. Tras efectuar una serie de comentarios acerca de las obras, concluye el Sr. Mollá Nieto su intervención diciéndole al Concejales de Hacienda que, aparte de todas las obras que están haciendo, la obra que más va a pasar a la historia no tiene ladrillo y que es simplemente una deuda impresionante del Ayuntamiento municipal y que eso, gracias a que han venido unos ingresos imprevisto, pues van a evitar casi 50 millones más de deuda.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras decirle al portavoz popular que si a partir de ahora rectifica y respeta a los compañeros de mesa estará absolutamente de acuerdo y se lo agradecerá, procede a exponer, en referencia a los miembros del grupo popular, que, desde que es Concejales de Hacienda, puntualizando que no porque lo sea él sino porque es socialista el equipo de gobierno, llevan años anunciando ruina y diciendo que las arcas del Ayuntamiento se van a colapsar, que las cuentas municipales son un desastre y que la gestión financiera va a colapsar el Ayuntamiento, añadiendo que él lleva diez años diciéndoles que eso no es cierto, que este Ayuntamiento desde que el equipo socialista es responsable del gobierno jamás ha dejado de pagar una nómina a tiempo, jamás ha dejado de atender un pago y jamás ha tenido un colapso económico financiero y que, sin embargo, ese equipo de gobierno ha obtenido los recursos necesarios para hacer un volumen de inversiones cercano a los 30.000.000 de euros en estos diez años y que no tienen parangón en toda la comarca. A continuación, continúa el Sr. Montesinos Sánchez afirmando que el equipo de gobierno encabezado por el señor Vicente Sánchez Mira ha sido capaz de generar un volumen de servicios enormes en estos diez años, de cumplir con su obligación, de hacer las inversiones necesarias y de presentar unas cuentas razonablemente seguras para el municipio, pasando a referirse a cierto artículo de prensa sobre el Ayuntamiento de Almansa y sus inversiones. Tras señalar que el Ayuntamiento de Caudete el año pasado, el anterior y éste ha obtenido préstamos equivalentes a las amortizaciones y que, por lo tanto, el endeudamiento a largo plazo se mantiene estable, procede el Concejales de Hacienda a referirse al comentario del Concejales popular relativo a que la modificación presupuestaria supone un déficit, pasando a decirle, tras referirse a los ingresos extraordinarios y a la partida de la Escuela Taller, que dónde está el déficit si los ingresos son iguales a los gastos y que por qué le llama déficit a una cosa que no lo es. Tras incidir en la cuestión, continúa el Sr. Montesinos Sánchez argumentando que el Partido Popular gobernó en este pueblo hace bastante tiempo, que aprobaba los Presupuestos entre mayo y junio del año en curso y que aún así necesitaba hacer modificaciones presupuestarias, pasando a indicar que ellos, en referencia a su grupo, presupuestamos como debe ser, en diciembre del año anterior, y a preguntar que el



Concejal popular pretende que sean tan ajustados que no tengan una desviación del 2% en el presupuesto un año después, señalando que eso me parece que es absolutamente inapropiado. Tras indicar que es una modificación presupuestaria que significa menos del dos y medio del total Presupuesto, y que la mayor parte de las Administraciones Públicas quisieran tener que hacer modificaciones presupuestarias tan pequeñas como las que necesitan hacer, concluye el Concejal de Hacienda pidiéndole al portavoz popular que no confunda y manifestándole que éste sabe que eso no es déficit, que ha habido un ingreso extraordinario y ha habido un traspaso de una partida a otra, que eso es dinero suficiente para financiar esos gastos que se proponen y que los gastos que se proponen son necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento, añadiendo que decir otra cosa es faltar a la verdad.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras decirle al Concejal de Hacienda que él ha dicho que si no hubiese sido por los ingresos extraordinarios que han venido del ejercicio 2007 ahora mismo tendrían ese déficit, procede a decirle que no mienta, que no cambie sus palabras, que le tenga respeto y que no diga que ha dicho lo que no ha dicho porque lo que ha dicho está muy claro y que quien lo ha oído lo ha oído y que quien ha oído al Concejal sabe que no ha dicho la verdad y que está queriendo liar, instándole a no liar. Acto seguido, procede el Sr. Mollá Nieto a centrarse en el contenido de cierto artículo de prensa relativo al endeudamiento por municipios de la provincia, haciendo hincapié en el endeudamiento de Caudete, pasando a manifestar que hay mucha deuda y que el Concejal lo sabe, que otra cosa es que éste venda la cosa como cree que debe de venderla y ya está, añadiendo que no es él el que se lo está diciendo y que lo que hace es leerlo, precisando que no es lo mismo. Tras hacer de nuevo hincapié en que, de no haber habido esos ingresos extraordinarios, Caudete ahora tendría pues próximo a 48.000.000 más de deuda, continúa el portavoz popular, tras hacer cierto símil con la empresa del Concejal de Hacienda, añadiendo que dos puntos y medio son 50.000.000 de pesetas y que, si en vez de gastarlos en unas cosas, los gastamos en otras pues les permite hacer cosas diferentes. Tras afirmar que afortunadamente hay dinero, que se va a hacer el cambio y se van a pagar las cuentas y punto, procede el Sr. Mollá Nieto a indicarle al Concejal de Hacienda que cuando el Partido Popular le votó en contra los Presupuestos, si mira usted el acta de aquellos Plenos, verá que ya advertían de ciertas cosas como estas que ahora están aquí reflejadas. Tras preguntar al Concejal sobre su conocimiento sobre ciertos gastos, procede a indicarle el Concejal popular que la propia Intervención le dice que es necesario para atender necesidades surgidas de la gestión del Presupuesto derivado de mayores gastos con respecto a los previstos, pasando a indicarle que entiende que le sepa mal que se lo digan pero es que la labor que tienen en la oposición es esa, concluyendo su intervención diciéndole que ahora para cerrar, como de costumbre, le dirá que es que es un mal educado, que es que lo he insultado y que él ni es maleducado ni lo insulta, precisando que se insulta solo con toda esa manera de hacer las cosas que tiene.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra para cerrar el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, respecto del endeudamiento, procede a exponer, entre otras cosas, que llevan tres años sin incrementar el endeudamiento, que el endeudamiento del Ayuntamiento de Caudete está muy por debajo de los límites legales, que no tienen ninguna dificultad económica ni mucho menos frente al Ayuntamiento, pasando a dirigirse al portavoz popular para exponerle que, si éste dice que el Ayuntamiento de Caudete tiene un endeudamiento muy alto, que le dirá por del Ayuntamiento de La Roda y de Almansa, aportando datos del endeudamiento de tales municipios. Continúa el Concejal de Hacienda manifestando que los Ayuntamientos tienen que hacer uso absolutamente de todos los recursos que tengan porque lo fundamental es que las infraestructuras de las que dispone la ciudadanía sean las correctas, que los servicios funcionen correctamente y que la financiación se haga sin incrementar el recurso a los tributos o a incrementar los impuestos, pasando a manifestar una serie de aspectos sobre su endeudamiento y a decirle al Concejal popular que falta a la verdad diciendo eso. Tras indicar que el reconocimiento extrajudicial del año 2008 se hizo cargando en las partidas el importe de las facturas y aludir al esfuerzo de todos los Concejales para reducir sus partidas, continúa el Sr. Montesinos Sánchez a indicar que, aún incluso con ese esfuerzo, han tenido no sólo ese ingreso de 216.000 euros del Estado sin que ha habido otros mayores ingresos que no ha sido necesario utilizar, pasando a exponer, por un lado, que los representantes del Partido Popular verán,



cuando se presenten las cuentas del 2009, que ha habido otras partidas que han registrado incremento de ingresos importantes y que no ha sido necesario utilizar esos ingresos para dotar de mayores gastos y, por otro, que una cosa que el Concejal popular está olvidando es que una parte de la financiación de esta modificación se hace contra una partida de inversiones que se ha ahorrado. Acto seguido, y tras aludir a la financiación de las instalaciones de la nave de obras y al carácter imprevisto de los otros pequeños gastos, procede el Concejal de Hacienda a decirle al portavoz popular entre otras cosas que, desde el punto de vista técnico, una desviación presupuestaria del 2,5% es una desviación que todo el mundo consideraría muy pequeña, que felicitaría a los servicios de intervención y a los técnicos que gestionaron la definición del Presupuesto en su momento porque una desviación del dos y medio es una desviación muy pequeña para el volumen que el Ayuntamiento de Caudete tiene, concluyendo su intervención efectuando un comentario relativo al símil laboral realizado por el Sr. Mollá Nieto.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el **voto favorable de los siete Concejales del Grupo Socialista y en contra de los cuatro Concejales del grupo del Partido Popular**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto General vigente S-2/2009 mediante suplemento de crédito por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (289.407,42 euros).

SEGUNDO.- Exponer al público expediente de modificación presupuestaria mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, por plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen por los interesados, quienes podrán formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el citado plazo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

DÉCIMO.- EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS T6/09.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra para cerrar el Presidente de la Comisión de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien procede a exponer que ésta es una transferencia de créditos como consecuencia de la obtención de una subvención importante que financia un proyecto que entienden va a ser pionero en la provincia, precisando que es el programa de ciudades digitales electrónicas en el marco del "Plan Avanza". Continúa el Concejal exponiendo que la Consejería de Industria de Castilla-La Mancha aprobó un proyecto presentado por el Ayuntamiento de Caudete para interconectar todos los centros municipales y para ofrecer servicio de internet a todos los ciudadanos, que fue aprobada una subvención de 138.000 euros que obliga al Ayuntamiento a pagar su parte por 24.507 y que éstos se obtienen del ahorro de una partida que tampoco se había gastado, indicando que es inversión nueva en servicios. Tras aportar datos sobre la transferencia de créditos, continúa el Sr. Montesinos Sánchez efectuando una serie de comentarios sobre el proyecto en cuestión, señalando que esperan que la red entre en funcionamiento el 14 ó 15 de diciembre y que, por lo tanto, será a partir de esa fecha cuando inicien el proceso de dar servicio de internet en todo el municipio, señalando que esta tecnología permite darlo incluso al extrarradio, pasando a referirse al Parque Tecnológico y a las empresas del Parque Tecnológico, puntualizando que de otra manera tendrían muy difícil la conexión a Internet, y que incluso van a entablar negociaciones con el Ayuntamiento de Villena para que esa misma red de servicio a la población de La Encina, precisando que en este momento no tiene servicio de internet. Concluye su intervención el Concejal manifestando que, por lo tanto, es una modificación presupuestaria que se trae a Pleno como consecuencia de este proyecto.

Durante la intervención del Concejal de Hacienda, abandona la sesión entre las 22:15 y las 22:18 la Concejala del grupo municipal socialista, Sra. Vinader Cañadas.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien procede a exponer en este tema están también perfectamente de acuerdo, que van a compartir ilusiones y el proyecto y que van a votarlo a favor sin más comentarios.



La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por **unanimidad de los Concejales asistentes**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS T-6/09**, por un importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO (24.507,31 euros).

SEGUNDO.- Exponer al público expediente de modificación presupuestaria mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, por plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen por los interesados, quienes podrán formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el citado plazo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los puntos anteriores del orden del día, por la **Presidencia** se procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas, cediendo la palabra a la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Graciá Díaz**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- desde el Partido Popular solicitan que las Actas, tanto de Pleno como de la Junta de Gobierno Local, las pudieran dar en soporte informático para evitar gasto de papel y trabajo a los notificadores, señalando que de esta manera colaborarían también con el medio ambiente.

Durante la intervención de la Concejala, se ausenta de la sesión hasta las 22:23 horas la Presidencia, siendo asumida ésta por la Primer Teniente de Alcalde, Sra. Vinader Conejero.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Martínez Díaz**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- tras aludir, entre otros extremos, a la promesa en campaña electoral de un campo de césped artificial en el campo de fútbol grande, solicita información sobre cuándo se va a realizar esta obra
- tras referirse al deslinde con Almansa, solicita información sobre los trámites realizados hasta el día de hoy, señalando que nunca les han contestado y que esperan que hoy les digan qué es lo que han hecho hasta ahora, pasando a objetar que si no han hecho nada no podrán contestar como de costumbre
- tras referirse a la campaña de concienciación en materia de circulación y seguridad a desarrollar por la Concejala, solicita que las multas que se hayan puesto con motivo de la nueva puesta en marcha del plan de circulación sean igualmente tratadas que con esta nueva campaña y que, por lo tanto, no sean amonestadas con el pago efectivo de la sanción sino que les sirva de advertencia, generándose cierto debate entre la Concejala y la **Presidencia** con ocasión de la solicitud de brevedad formulada por ésta.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras interesarse por las preguntas pendientes del Pleno pasado y responderle la **Presidencia** que se las van a contestar a continuación, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- tras indicar que los caballistas de Caudete parece ser que están pendientes de algún documento que tiene que firmar el señor Alcalde para que puedan solicitar o tener la guía, precisando que la guía es la documentación que necesitan esos animales para poderlos mover fuera de la localidad, pregunta al Alcalde qué motivos le impiden firmar esa documentación de los caballistas para que ellos puedan disponer de la guía puesto que, en el caso de algún brote de



enfermedad o de tener que moverlos los animales, lo tienen que hacer ahora mismo de forma ilegal porque todavía no ha firmado esa documentación, indicando que, por otra parte, parece ser que no era necesaria hasta ahora y que antes simplemente el veterinario hacía el papel que tenía que hacer y todo iba para adelante.

Toma la palabra la **Presidencia** para manifestar que todavía no le ha llegado ninguna de las solicitudes de las que le está diciendo, pasando a indicarle que el Secretario le dice que al parecer sí que tiene alguna en Secretaría pero que, como le dicen que es el Alcalde, éste firma los documentos una vez que llegan a su mesa, añadiendo que, si en el procedimiento se han detenido, le asegura que es algo que no conoce y que, por lo tanto, en el momento que las tenga sobre mi mesa las firma.

- Tras referirse el **Sr. Mollá Nieto** a la existencia de ciudadanos que están recibiendo sanciones de tráfico del año 2006, las están recibiendo ahora los ciudadanos, solicita que les expliquen cuál es el motivo que lleva a que tres años después de haber cometido la infracción reciban una sanción
- tras indicar que otro Pleno el Partido Popular solicitó que en el Ayuntamiento se pusiese un letrero identificativo, señalando que parece ser que se comprometieron a ello, y que hay algunos edificios oficiales en que no ondea la bandera española, insta a poner las banderas lo antes posible para que se vean
- tras referirse a la iniciativa de este Ayuntamiento de promocionar a Caudete a través del cupón de la ONCE, indicando que están a favor y que les ha gustado, procede a exponer que no todos piensan que esto ha sido en éxito y que hay gente que más bien piensa que lo ha hecho para promocionar el escudo ese que se ha inventado, procediendo a referirse a la realización de una campaña de recogida de firmas para solicitar del Señor Alcalde y al ROF, dirigiéndose al Alcalde para decirle que aunque no le guste.

Toma en este punto la palabra la **Presidencia** para decirle al Concejal popular que a él el ROF sí que le gusta, que el que no entiende el ROF es el portavoz popular, puntualizando que es otra cosa diferente, y que de momento ya ha aprendido el nombre que no está mal, tomando la palabra el portavoz popular para decirle a la Presidencia que cuando dice que no ofende, tomando la **Presidencia** la palabra de nuevo para decirle que es que antes le llamaba el ROL y que ahora ya le llama el ROF, añadiendo que se lo dice cariñosamente y sin afán de insultar y que conoce el ROF porque no le ha quedado más remedio.

Toma en este punto la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, para decirle a la Presidencia que él también le habla con mucho cariño y que en otros momentos le decía otras cosas o le llamaba de otras maneras y ahora le dice D. Vicente, a lo que la **Presidencia** le responde que le llamaba de una manera de la que se siente orgulloso, que no se lo recuerde no vaya a ser que le tenga que decir algo que no le gustaría, o sea, que no busque memoria y menos con ese tema y que deje a las familias en paz porque entre otras cosas está presumiendo de correcto y que lo sea de verdad porque si no le asegura que no le va a gustar lo que le va a decir.

Toma en este punto la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, para decirle a la Presidencia que le va a perdonar que se lo diga pero que amenazas las justas, a lo que la **Presidencia** le responde no amenaza a nadie, que, si el Concejal quiere amenazas, tiene compañeros y ejemplos en la prensa de amenazas, pasando a afirmar que no amenaza nunca y que el Concejal tiene ejemplos muy cercanos de gente con la que se está haciendo fotografías en el polígono industrial, que tiene en la prensa esas amenazas y no ya contra gente de otro grupo sino contra personas de su propio grupo. Acto seguido, y tras reiterar que no amenaza jamás, continúa la Presidencia exponiendo que lo único que le ha dicho es que no saque ese tema, que deje a su familia en paz, puntualizando que no tiene nada que ver con esta historia, y que sea correcto porque, si no lo es en ese tema, le va a contestar y lo que le diga



no le va a gustar, añadiendo que no es una amenaza sino un hecho e instando al Concejal a ceñirse al tema y a hacer el ruego o la pregunta.

Toma en este punto la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, para decirle a la Presidencia que no le ha dicho nada y que lo de su familia se lo está diciendo él, a lo que la **Presidencia** le responde instándole a ceñirse al ruego porque no se lo voy a tolerar, concluyendo su intervención preguntándole al portavoz popular si lo ha entendido y si quiere que se lo diga otra vez e instándole a seguir, generándose debate entre Concejales.

- Tras retomar el tema el Sr. Mollá Nieto, procede a indicar que hay muchos ciudadanos, entre los que se cuentan la mayoría del Partido Popular, que no les ha parecido bien que ponga el invento de escudo ese que se ha hecho como escudo de Caudete, pasando a señalar que el Partido Popular actualmente está inmerso en una campaña de recogida de firmas para intentar que el Alcalde vuelva a utilizar el escudo que la historia les ha dado a los caudetanos, puntualizando que es el que se ha estado usando siempre, en toda la documentación oficial del Ayuntamiento de Caudete, que el ROF en su artículo 188 define muy claramente lo que hay que hacer y como hay que hacerlo y, en referencia al Alcalde, que eso se lo ha saltado a la torera, pasando a solicitar a la Presidencia que les diga, tras referirse a otros extremos, cuánto dinero ha costado esta campaña y por qué motivo ha puesto en el cupón de la ONCE el escudo que se inventó en lugar de poner el escudo que todos los caudetanos nos sentimos orgullosos de él.

Toma en este punto la palabra la **Presidencia** para responderle al portavoz popular, en cuanto al coste de la campaña, que nada, puntualizando que sólo el esfuerzo y el trabajo que desde el equipo de gobierno vienen haciendo para promocionar positivamente Caudete en todo los ámbitos en que tienen posibilidades, añadiendo que cinco millones de cupones con la imagen de Caudete es una buena iniciativa publicitaria para Caudete. Pasando a referirse a la cuestión del escudo, procede la Presidencia a explicarle al portavoz popular que cree que ya le han explicado suficientemente bien lo que es un escudo y lo que es un logo, que el Ayuntamiento de Caudete usa el escudo cuando tiene que usarlo, que el escudo de Caudete es éste, señalando el existente en el Salón de Plenos, y que no lo van a cambiar nunca, añadiendo que si alguien lo cambió sin la autorización del Pleno fue el Partido Popular y que le pareció muy bien el cambio que hizo. Continúa la Presidencia exponiendo que el escudo de Caudete es el que da la historia, y que, basándose en el escudo de Caudete, han hecho un logo, precisando que no es lo mismo y que lo podíamos haber hecho basándose en la muralla, en la fachada de la Virgen o en cualquier edificio significativo, pasando a indicar que, precisamente para darle publicidad al escudo de Caudete, hicieron un logo basándose en el escudo de Caudete, puntualizando que como han hecho Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular y Camps. Prosigue la Presidencia diciéndole al portavoz popular que éste eso lo ha debido de entender porque tiene un informe de Secretaría que se lo dice es estos términos y no ya lo que le está diciendo y que, sin embargo, ha seguido manteniendo la batalla con el escudo, añadiendo que lo que es grave, no diciéndole a los caudetanos la verdad, puntualizando que eso que el Concejal le llama engendro o invento es un logo y que el escudo es este, señalando el existente en el Salón de Plenos, pasando a señalar que el Concejal lo que les dice es que el Ayuntamiento de Caudete y que el Alcalde de Caudete ha cambiado el escudo y que eso es mentira, añadiendo que está mintiendo a los caudetanos y que tiene un documento de Secretaría que le dice lo que le está diciendo, generándose debate entre ambos Concejales. Continúa la Presidencia diciéndole al portavoz popular que éste tiene un informe de Secretaría en la que le dice en qué condiciones y que está mintiendo a los caudetanos, añadiendo que eso no le preocupa y preguntándole al portavoz popular, tras aludir a la que está cayendo en Caudete y en todas partes en este momento, si de verdad cree que hay que perder la energía en dedicar tanto tiempo y tanto esfuerzo a un logo y no dedicarlo a lo que son los problemas de Caudete y que si no cree que lo que es importante, indicando que lo es para ese equipo de gobierno, es mejorar los servicios, la calidad de los servicios, abaratar los precios, intentar planificar el futuro, crear puestos de trabajo o al menos paliar la situación de la gente. Continúa la Presidencia, tras referirse a la puesta en marcha de nueve planes de empleo y a la creación de treinta y tres grupos de formación e indicar que eso es lo que le preocupa a los caudetanos realmente, haciendo alusión al logo, indicando que además se basa en el escudo de Caudete y que lo que pretende es darle publicidad al escudo de Caudete y a Caudete y pre-



guntando si ese es el problema, pasando a manifestar que el problema es el portavoz popular, señalando que ha mentido, que está diciendo que el Alcalde de Caudete ha dicho que ese es el escudo de Caudete y que el Alcalde de Caudete dice que el escudo es este, señalando de nuevo al existente en el Salón de Plenos. Tras decirle al portavoz popular que está mintiendo a los caudetanos, continúa la Presidencia diciéndole que no sólo no se preocupa por los problemas de Caudete sino que intenta desviarlos hacia otro sitio y, entre las protestas del Concejal popular, que sobre todo miente y que un político que miente no es de fiar.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido popular, **Sr. Mollá Francés**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- se interesa el Concejal por la solicitud de los vecinos del Camino de la Toconera y de la Avda. de la Libertad para que se tome algún tipo de medida para realizar allí controles de velocidad y de ruido
- respecto de los alcorques existentes en el trozo de la calle Echegaray que es peatonal frente al Colegio del Paseo, ruega que se tomen medidas, que se tape es un poco y que se tome alguna medida provisional para limitar los problemas derivados de los huecos existentes como consecuencia del arrancado de los árboles
- ruega que se eche herbicida en las aceras, señalando que en la Avda. de Valencia, en la calle La Huerta, en la calle García Lorca, en la calle La Zafra, en la calle Fray Luis de León, en la calle Pintada y en la calle La Nieve está creciendo hierba, que ha habido resbalones y que en las zonas en que se transita poco ha crecido hierba y que eso estropea, afea, desde luego supone un peligro para los viandantes y que además va en menoscabo de la propia conservación del firme.
- ruega que desde el Ayuntamiento se sugiriera a la empresa constructora o al promotor de la obra de reparación de la Iglesia del Carmen que se viera la necesidad de iluminar un poco el andamio porque el estrecho de la calle El Molino está muy justo y que sería conveniente que quizás con alguna señal luminosa, de peligro o de advertencia de peligro a la altura del banco o un poco más abajo de la piscina se avisara de ese obstáculo y desde luego una señal luminosa que marque el andamio y las vallas anteriores, añadiendo que cree que sería conveniente que le realizaran esa sugerencia de poco precio o, si no, que asumiera el propio Ayuntamiento esa señalización
- pregunta las razones por las cuales se llamó al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha y al de FEDA para interrumpir el proyecto del plan de empleo que algunas asociaciones de Caudete, entre ellas el PP, pues iniciaron una campaña y tienen un proyecto y se llamó para que redujeran el apoyo a esta iniciativa.

Toma en este punto la palabra la **Presidencia** para preguntar quién afirma que se llamó al presidente de FEDA y al Presidente de las Cortes y que quién ha dicho esa afirmación, respondiendo el portavoz del grupo municipal de el Partido Popular que él, pasando la Presidencia a manifestar, dirigiéndose al Concejal, que cuando vio una convocatoria por parte de FEDA y del Partido Popular, puntualizando que con FEDA ya es una cuestión que habían hablado acerca de la relación de FEDA y del Ayuntamiento en materia de cuestiones económicas, le sorprendió verlo porque creía que FEDA entendía que, si realmente quería trabajar en materia de desarrollo económico y en materia de empleo, FEDA, como institución, lo normal es que se pusiera de acuerdo con aquellas instituciones que tienen competencias en eso y que el Partido Popular es ese sentido no tiene competencias. Continúa la Presidencia exponiendo que lo único que hizo fue coger el cartel, llamar a la secretaria del presidente de FEDA y decirle “te mando un cartel que acabo de recoger en un escaparate de mi pueblo” y nada más, añadiendo que él no habló con el presidente de FEDA, que no ha hablado siquiera de ese tema y que luego le llegó una carta del presidente de FEDA que era copia de lo que le había mandado al presidente de FEDA-local diciéndole algo que no tenía por qué explicarles de cómo tiene que funcionar algo como es la federación de empresarios de la provincia. Continúa la Presidencia dirigiéndose al grupo popular



para decirle que lo que pasa que eso les molestó, que quisieron armar lío pero que les asegura que es así, que lo pueden comprobar y que él desde luego no llamó ni cree que nadie haya llamado. Tras dirigirse al portavoz popular para decirle que ya ha terminado su intervención ante el intento de éste por tomar la palabra, continúa la Presidencia manifestando que esa es la realidad y que además lo pueden confirmar con el presidente de FEDA, pasando a exponer, a raíz de cierto comentario del portavoz popular, que si el presidente de FEDA ha dicho que lo llamó o que habló con él, instando a hacer constar en el Acta lo que está diciendo, el presidente de FEDA miente, pasando a indicar, entre comentarios del portavoz popular y puntualizando que lo dice para que quede bien claro, que habló con la secretaria del presidente de FEDA porque no le vio mas importancia. Acto seguido, prosigue la Presidencia explicando que no le vio más importancia porque el tema del empleo es lo bastante importante como para que lo traten en serio, como para que no intenten jugar con esa situación y como para que den soluciones que sean efectivas, puntualizando que es ahí donde se tienen que volcar, pasando a indicar que intentar hacer politiquero con esa historia no les conduce a ningún sitio, lo haga el Partido Socialista o el Partido Popular, añadiendo que eso no conduce a ningún sitio y que es lamentable que intenten hacerlo en un momento como este en que lo que hace falta es que estén de acuerdo para buscar soluciones y que eso es lo que los ciudadanos les están pidiendo. Prosigue la Presidencia dirigiéndose al Concejal popular para decirle que, por lo tanto, si alguien le ha dicho que él llamó al presidente le dice, puntualizando que quiere que conste en el Acta, que eso no es verdad, que es mentira y que en aquel caso le extraña, explicando que porque había hablado antes con FEDA de las cuestiones de desarrollo económico, que ese cartel apareciera de FEDA con el Partido Popular, pasando a objetar que están en su derecho y a explicar que si FEDA decide, como federación de empresarios, ir de la mano del Partido Popular están en su derecho, que él no va a decir que no y que quien dijo que no fue el presidente provincial llamando la atención al local, añadiendo que él no dijo que no y que ni lo va a decir y que esa es una voluntad que, como organización, tienen ellos. Tras dirigirse al portavoz popular para decirle que ya ha terminado su intervención ante el intento de éste por tomar la palabra, procede la Presidencia a referirse al campo de fútbol, explicando, entre otras cosas, que en este momento se está redactando el proyecto y que al principio de año empezarán las obras del campo de césped artificial porque, además, tienen un número altísimo de usuarios en las escuelas deportivas municipales más el resto de los usuarios.

Concluida la intervención y antes de dar paso a las respuestas de los/as Concejales/as por la **Presidencia** se procede a efectuar un receso en la sesión a petición del Sr. Secretario entre las 22:53 y las 22:58 horas.

Retomada la sesión, concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala de Deportes, **Sra. Vinader Cañadas**, quien, en contestación a la pregunta de la Concejala del grupo municipal popular, Sra. Martínez Díaz, procede a explicar, entre otros aspectos, que le crea muchísima insatisfacción que ni siquiera a las cosas buenas le vean el lado positivo y que lo que no le puede decir es que, debido al cambio de señalización, no se haya informado cuando es todo lo contrario, pasando a aportar datos sobre la campaña informativa desarrollada entre los comentarios de la Concejala popular. Asimismo, procede a referirse la Concejala a la presentación de la campaña de concienciación sobre la circulación en general, puntualizando que se trata de concienciación sobre la circulación en general, que estaba antes y que sigue antes del cambio de señalización y durante el cambio de señalización, que es una concienciación como apoyo que ahora, debido al cambio de señalización, quieren reforzar pero no porque exista ahora el problema de concienciación, puntualizando que, de hecho, así se denomina la campaña. Continúa la Sra. Vinader Cañadas refiriéndose a la cuestión de las sanciones, explicando, entre otros aspectos y entre los comentarios de la Concejala popular, que no se va a dejar de sancionar lo que se ha estado sancionando o considerando como falta grave sino en faltas leves siempre y cuando no supongan un desorden para el tráfico de Caudete, pasando a indicar que, si antes no se han multado dobles filas o estacionamientos en pasos de peatones porque se ha tenido un tanto de consideración, eso es lo que ahora se va a seguir avisando durante la vigencia de esa campaña de concienciación de la circulación en general. Por último, y en referencia a lo que considera propuesta de quitar multas sujetas a una Ordenanza y deslegitimar el cuerpo de la Policía Local, procede a explicar que esa ilegalidad no se va a hacer, que eso es una ilegalidad y



está sujeto a una Tasa, aludiendo a la información con carácter previo. Concluye su intervención la Concejala manifestando, entre otras cosas y entre los comentarios de la Concejala popular, que eso es una campaña de aviso de infracciones leves que sirve de apoyo a la concienciación de la circulación en general, que es muy contrario y totalmente positivo y bueno de cara al ciudadano y que crea muchísima insatisfacción que las cosas buenas o positivas tampoco se tienen en consideración ni se valoran.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Concejal de Hacienda, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras aludir a anteriores preguntas, procede a referirse en primer lugar a la cuestión del deslinde, explicando, entre otros aspectos, que el Ayuntamiento de Caudete ha hecho todo el trabajo que tenía que hacer y que quieren que se resuelva lo antes posible, afirmando que el Secretario tiene orden expresa del equipo de gobierno de tramitar administrativamente este procedimiento. Tras reiterar la cuestión de la orden al Secretario e indicar que los estudios jurídicos e históricos están hechos, indica el Concejal que sólo falta la resolución administrativa de esta cuestión, que es una cuestión que no hay que tratar con prisas porque viene de muy atrás y hay que andar los pasos firmes y seguros y que él también cree que los trabajos administrativos deberían estar más avanzados, pasando a instar a la Concejala a tener paciencia, a señalar de nuevo que la mayor parte del trabajo está hecho y a indicar que espera y confía en que el Secretario, puntualizando que en este momento le dice que ha hablado con el Secretario de Almansa para intentar concretar entre los dos los pasos, lo haga más antes que después. A continuación, se refiere el Concejal a las sanciones que se han pasado del año 2006, exponiendo, entre otros extremos, que esas sanciones fueron notificadas en su día dentro del plazo, que fueron impagadas por los usuarios y que el proceso que en estos momentos se ha dado es el pase a ejecutiva de esas sanciones, precisando que no son notificaciones de sanción sino notificaciones de sanciones en ejecutiva y que están hechas por el organismos autónomo como consecuencia de que permanecían impagadas esas sanciones. En cuanto a la cuestión del cartel del Ayuntamiento, expone el Sr. Montesinos Sánchez que se están produciendo obras de reforma en la planta baja del Ayuntamiento con motivo de la puesta en marcha del servicio de atención ciudadana y que será cuando se acaben esas obras cuando se procederá a cambiar la cartelería de todo el Ayuntamiento y también, por lo tanto, de la entrada del Ayuntamiento. Continúa el Concejal refiriéndose a la cuestión de las banderas españolas, indicando, entre otros extremos, que le consta porque tienen repercusión presupuestaria que la Concejala de Fiestas lo tiene muy al día, que todas las banderas españolas, de la Comunidad Autónoma y de la Comunidad Europea se cambian periódicamente y que hay un gasto en banderas que se hace periódicamente, señalando, entre los cometarios de los Concejales populares, que es que es muy paradójico que les reclamen modificar las banderas cuando han planteado una modificación presupuestaria para cambiar las banderas. Continúa el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo que, desde educación, el pidió que se cambiaran todas las banderas, que todos los colegios tienen las banderas ondeantes nuevas y que la Concejala de Fiestas ya se ocupa de mantener eso perfectamente al día. Concluye su intervención el Concejal manifestando que o que no van a hacer es como hacen los americanos, puntualizando que está la bandera hasta en los servicios públicos, señalando que la bandera española tiene que estar en los organismos oficiales, que tiene que estar ondeante, que nunca puede estar descolorida ni rasgada y que merece obviamente el respeto de todos pero que no la van a poner por todas partes porque eso es abusar y es un gasto absolutamente desmedido.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala de Fiestas, **Sra. Sánchez Sáez**, quien, tras indicar en relación con la cuestión de la bandera que solo quedaría la Casa de Cultura, procede a centrarse en cierta pregunta efectuada por el portavoz popular el 30 de septiembre de 2009 relativa a la no celebración de toros, puntualizando que por la forma de decirlo parece que intentaba decir que había mentido y que eso no eso no le parece muy bien, añadiendo que, según su panfleto, dice que no le han contestado a sus preguntas y que ahora se las va a explicar de forma que las puedan entender todos. Tras declarar, en referencia al portavoz popular, que no le quepa duda de que todo lo declaró en su día respecto a no hacer toros era verdad, procede la Sra. Sánchez Sáez a exponer una serie de incidencias relativas a la contratación de empresarios para la celebración de festejos taurinos en la Plaza de Toros, aportando explicaciones y datos relacionados, entre otros aspectos, con la existencia de deudas de las que



no resulta responsable el Ayuntamiento. Asimismo, y tras aludir a la no celebración de toros a la vista de la situación y del incremento del dinero solicitado para la celebración de corridas de toros, señala la Concejala que prefirió celebrar recortadores y destinar el dinero restante a realizar obras en la Plaza de Toros, pasando a referirse a la celebración de una buena corrida en el 2010, año del centenario de la Plaza de Toros y a aportar otra serie de explicaciones relacionadas, entre otros aspectos, con la no celebración de toros y con la celebración de una buena corrida con ocasión del centenario de la Plaza. Concluye su intervención la Sra. Sánchez Sáez señalando, en cuanto a la cuestión de los árboles del colegio, que en el listado de obras, si no es el momento de poner árboles, tienen las órdenes de que eso esté tapado.

Durante la intervención de la Concejala, se ausentan de la sesión entre las 23:11 y las 23:15 horas la Presidencia, siendo asumida ésta por la Primer Teniente de Alcalde, Sra. Vinader Cojedo, y el Sr. Montesinos Sánchez.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra finalmente el **Sr. Secretario** de la Corporación, quien, en referencia al ruego para la remisión de las Actas por correo electrónico y tras aludir a las ventajas que ello implicaría y manifestar su deseo, procede a explicar a los Concejales/as que con las Actas de Junta de Gobierno sí que podrían buscar alguna fórmula porque sí que en algunos sitios se hace pero que, en el caso del Pleno, le genera dudas porque con la convocatoria debe remitirse el Acta, que no hay ninguna fórmula para validar jurídicamente la recepción por parte de los Concejales y que entonces podría dar problemas y pie a impugnaciones, concluyendo su intervención indicando que, no obstante, estudiará la fórmula y que, si están conformes, por su parte encantado.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las veintitrés horas y veintitrés minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, y para que conste, se autoriza este documento con la firma del Sr. Secretario y el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,